

9615 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 570/1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 570/1989, promovida por la Audiencia Provincial de Huelva por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 57, párrafo segundo, y 60, c), de la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la Pesca Fluvial, por poder vulnerar los artículos 9.3, 25.1, 25.3, 1 y 10 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 17 de abril de 1989.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9616 *ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se aprueba la Instrucción sobre Contabilidad y Mecanización de las Sucursales de la Caja General de Depósitos.*

El Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, implantó en la Administración del Estado un nuevo Sistema de Información Contable que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, supuso un hito en la modernización de la contabilidad de dicha Administración.

Con el fin de desarrollar las normas contenidas en el citado Real Decreto respecto al Sistema de Información Contable de las Delegaciones de Hacienda, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 1986, se dictó la Instrucción de Contabilidad de las mismas, cuyas normas se aplicarán a la contabilización de todas las operaciones financieras, económicas y de gestión presupuestaria que se realicen en las Delegaciones de Hacienda si bien no se incluía el detalle de las operaciones de las sucursales de la Caja General de Depósitos.

La mecanización de las operaciones de las sucursales de la Caja General de Depósitos y su integración en el Sistema de Información Contable de las Delegaciones de Hacienda hacen preciso dictar las normas contables correspondientes.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, y en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley General Presupuestaria, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se aprueba la Instrucción sobre Contabilidad y Mecanización de las Sucursales de la Caja General de Depósitos que figura como anexo a esta Orden, cuyas normas se aplicarán a la contabilización de todas las operaciones que en los ejercicios 1989 y sucesivos se realicen en las sucursales de la Caja General de Depósitos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a las normas contenidas en la Instrucción de Contabilidad que se aprueba por esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. e Ilmos. Sres...

INSTRUCCION SOBRE CONTABILIDAD Y MECANIZACION DE LAS SUCURSALES DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**PREAMBULO**

Al igual que ha ocurrido en otras Instituciones de la Administración Financiera del Estado, la organización de la Caja General de Depósitos y los principios de su actuación se perfilan a mediados del siglo pasado.

Prescindiendo de otros antecedentes más remotos el Decreto-ley de 15 de diciembre de 1868 organizó la Caja General de Depósitos como establecimiento independiente y separado del Tesoro, publicándose el Reglamento Orgánico de la misma el 17 de enero de 1874.

Por Real Decreto de 15 de junio de 1888 se encomiendan los servicios de la Caja de Depósitos a la Dirección General de la Deuda y a la Contaduría y Tesorería del ramo, pero el Real Decreto de 23 de agosto de 1893, que desarrolla la Ley de 5 de agosto del mismo año,

incorpora nuevamente la Caja General de Depósitos a la Dirección General del Tesoro Público, y las Delegaciones, Intervenciones y Tesorerías de Hacienda y aprueba el Reglamento de la misma con carácter provisional.

La reorganización que se produce en el Ministerio de Hacienda mediante el Decreto de 21 de junio de 1924 tanto en sus servicios centrales como provinciales, constituye la Caja General de Depósitos como organismo independiente, sin otro lazo de unión con el Tesoro que la llamada cuenta de «Suplementos».

Nuevas reorganizaciones del Ministerio de Hacienda vinculan sucesivamente la Caja General de Depósitos a la Delegación Central de Hacienda, a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Dirección General del Tesoro y Presupuestos y finalmente el Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), establece la actual configuración de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera como Centro directivo, que integra entre sus Organos la Caja General de Depósitos.

Esta integración orgánica responde al principio de la unidad de caja, que exige la centralización de las corrientes monetarias de la actividad financiera pública.

El Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929 recoge en su artículo 16 este principio al determinar que «para las operaciones de la Caja existirá una cuenta corriente en el Banco de España denominada Cuenta del Tesoro por operaciones de la Caja Central de Depósitos», cuyo saldo figurará como integrante en la cuenta General de Tesorería. Se aplicarán a la misma las cantidades que el Tesoro facilite a la Caja a título de suplemento, las que el Banco de España ingrese por facturas de cupones cobrados y todos los que por mandamiento expedido por la Caja Central se abonen por todos los conceptos de ingreso que no deban quedar en ella para sus obligaciones diarias.

Con cargo a la citada cuenta se expedirán por la central de la Caja los talones que el ordenador acuerde para el pago de las obligaciones de la misma, debidamente intervenidas.

En el artículo 17 del citado Reglamento se determina que «el Tesoro y la Caja General de Depósitos continuarán llevando la actual cuenta de suplementos».

La Instrucción sobre Contabilidad y Mecanización de los Servicios de la Central de la Caja General de Depósitos, aprobada por la Circular conjunta de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos e Intervención General de la Administración del Estado, de 9 de enero de 1970, define el Plan de Cuentas que permitirán el reflejo de las operaciones contables de la Caja por el sistema de partida doble.

En este Plan de Cuentas, la cuenta denominada «Tesoro. Cuenta de Suplementos» se destina a reflejar las relaciones entre el Tesoro y la Caja General de Depósitos por las operaciones en metálico.

Las operaciones de constitución, custodia y devolución de depósitos en efectos se contabilizarán por la cuenta «Caja Valores» que refleja la existencia de valores, avales bancarios, extractos de títulos y depósitos especiales custodiados en la central de la Caja General de Depósitos.

La Instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de diciembre de 1986, define en su regla 367, el asiento contable mensual que integrará las operaciones de la Caja Central de Depósitos en su contabilidad por el total importe de las operaciones del mes.

La cuenta denominada «Banco de España, cuenta corriente Caja General de Depósitos» recoge el movimiento producido en la cuenta especial de la central de la Caja General de Depósitos como consecuencia de las operaciones en metálico.

Del mismo modo, la cuenta de orden denominada «Valores de la Caja General de Depósitos» recoge los movimientos de los valores de terceros en poder de la Caja General de Depósitos.

Todo lo dicho anteriormente respecto a la Caja Central de Depósitos es válido respecto a sus sucursales.

El Reglamento ya citado de 16 de enero de 1874 encomienda las funciones de las sucursales de la Caja General de Depósitos a las Delegaciones, Subdelegaciones, Intervenciones y Tesorerías de Hacienda.

Esta situación es mantenida por el Reglamento de 19 de noviembre de 1929, que asigna a las Tesorerías-Contadurías los servicios de admisión y devolución de depósitos, así como los de contabilidad y rendición de cuentas.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de agosto de 1931, que fija los deberes de la Sección de Intervención, devuelve a esta Sección las funciones contables y fiscales de las sucursales de la Caja General de Depósitos.

La Circular conjunta de 26 de septiembre de 1966, de la Dirección General del Tesoro e Intervención General de la Administración del Estado sobre integración de servicios en Tesorerías Territoriales determina que corresponde al Negociado de Depósitos de las Tesorerías Territoriales los actos de gestión propios de la sucursal de la Caja de Depósitos.

Los servicios de carácter contable son también encomendados a las Tesorerías, conservando las Intervenciones las funciones fiscales que les atribuyen las disposiciones vigentes.

No obstante, las funciones contables que pasan a las Tesorerías quedan sujetas a la vigilancia y control del Servicio de Contabilidad.

Asimismo, la expedición de los documentos de Contabilidad referentes a Operaciones del Tesoro, consecuencia de las relaciones entre el mismo y las sucursales de la Caja de Depósitos, se realizarán por las Intervenciones Territoriales.

En cuanto a la rendición de la cuenta mensual de la sucursal al Tribunal de Cuentas del Reino, a través de la Caja Central de Depósitos, la Circular que se cita determina que deberá comprobarse que los saldos de los conceptos «Tesoro Cuenta de Suplementos» y «Caja Valores» coincida con las figuradas en la Cuenta de Tesorería de la Delegación «Cuenta de Suplementos» y «Valores de la Caja de Depósitos».

El nuevo Sistema de Información Contable (denominado Proyecto SICOP) que se diseña en 1983 y se desarrolla a lo largo de los años 1984 y 1985, regulado por el Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, representa una transformación profunda y sustancial de la contabilidad pública en las Delegaciones de Hacienda.

Esta transformación gravita en dos ejes fundamentales:

Primero.—Se utiliza el método de partida doble.

Segundo.—Se informatiza de manera integral la contabilidad a cargo de las Intervenciones Territoriales.

Esta mejora en las funciones contables no ha abarcado las relativas a las sucursales de la Caja General de Depósitos que son desempeñadas, en la actualidad, por los Jefes de la Dependencia de Recaudación con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 10 de septiembre de 1987.

Por otro lado, las funciones contables de la Caja Central informatizadas en 1970, de acuerdo con la Orden de 9 de enero de este año, sobre reorganización y mecanización de los Servicios de la Caja General de Depósitos, adopta el método de partida doble en la contabilización de sus operaciones.

En su párrafo segundo del punto 1.2 esta Orden dispone que: «Las sucursales continuarán llevando su contabilidad por el sistema actual, hasta que se haga extensivo a las mismas el de partida doble».

La inclusión de las operaciones contables de las sucursales de la Caja General de Depósitos en el Sistema de Información Contable de las Delegaciones pretende conseguir los siguientes objetivos, según determina la presente Instrucción sobre Mecanización y Contabilidad de las Sucursales de la Caja General de Depósitos.

a) Establecer el método de partida doble, por medio de las cuentas que se indican en el título II de la presente Instrucción.

b) Los asientos contables y el tratamiento de la información necesaria por la formación de las cuentas se realizará por procedimientos y medios informáticos.

c) Garantizar la concordancia de la contabilidad de las sucursales de la Caja General de Depósitos y la contabilidad de la Delegación de Hacienda.

La garantía anterior se consigue desarrollando los respectivos asientos contables a partir de la misma información contenida en el sistema por medio de las tablas de relación incluidas en el anexo II.

d) Obtener en todo momento un control del estado de los depósitos, tanto en metálico como en valores y tanto en lo que respecta a su situación como en las diferentes fases que pueden comprender su devolución, según determina el procedimiento de constitución y devolución de depósitos, definido en el título IV.

El sistema informático de «Caja de Depósitos» diferencia dos tipos de operaciones:

Operaciones de metálico.
Operaciones de valores.

La relación de los procesos de «metálico» en los procesos de «ingresos y pagos» de las Delegaciones es estrecha, al estar incluidos dentro de los ciclos diseñados para ingresos y pagos de las Delegaciones.

Las operaciones de «ingresos y pagos» de valores es independiente de los procesos de las Delegaciones de Hacienda, pero sincronizada con la Contabilidad General.

Los procesos anteriormente citados de ingresos y pagos, tanto de metálico como de valores, realizan el control de las operaciones de constitución y devolución de los depósitos, así como de otros ingresos y pagos de la sucursal, obteniendo los libros auxiliares y resúmenes contables que actualizarán la contabilidad de la sucursal.

Los procesos de «contabilidad» realizan, en base a la información contenida en los resúmenes contables, el registro de las operaciones contables en los libros, que de acuerdo con la regla 41 de la presente Instrucción integran la contabilidad principal. Mediante la ejecución de los correspondientes programas y en base a la información almacenada en este «módulo» se obtendrá la cuenta que las sucursales vienen obligadas a rendir de acuerdo con el título V de esta Instrucción.

Las operaciones de envíos virtuales de depósitos en metálico que de acuerdo con la normativa vigente hayan de efectuarse entre la central de la Caja General de Depósitos y sus sucursales, así como el cobro de derechos de custodia y pago de intereses de depósitos, tanto en metálico como en efectos, tienen la consideración de operaciones realizadas por cuenta de la central de la Caja General de Depósitos.

La contabilización de estas «remesas virtuales de fondos» se realiza por medio de «resúmenes contables», que pueden ser generados automáticamente por el sistema, a partir de los datos contenidos en el documento de ingreso o pagos en la sucursal (operación encadenada), o ser introducidos los datos directamente al proceso de contabilidad.

Los documentos contables detallados en el capítulo primero del título II contienen la información necesaria para la contabilidad general y la de la sucursal de la Caja General de Depósitos, con el fin de que una sola captura de datos en el sistema informático sirva para actualizar los libros y las cuentas de las dos contabilidades. Asimismo son documentos múltiples para permitir la justificación de las cuentas respectivas.

Como novedad se incorpora el documento denominado «Resumen Contable», que se caracteriza por marcar la frontera entre la contabilidad principal (que trata cifras agregadas) y la contabilidad auxiliar (que registra individualmente las operaciones). Son documentos resuntivos que se obtienen por el sistema informático a partir del tratamiento de los datos contenidos en los documentos contables primarios (talones de cargo, expedientes, etc.).

El sistema informático de las sucursales de la Caja General de Depósitos es gestionado en los equipos de proceso de las Intervenciones Territoriales.

TITULO PRIMERO

El sistema de contabilidad de las sucursales de la Caja General de Depósitos

CAPITULO PRIMERO

Principios generales

Regla 1. Las sucursales de la Caja General de Depósitos quedan sometidas al régimen de la contabilidad pública en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria.

Regla 2. La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

Regla 3. La contabilidad de las sucursales de la Caja General de Depósitos se ajustará a las normas contenidas en la presente Instrucción y las que se dicten en desarrollo de las mismas.

En especial, la contabilidad de las sucursales de la Caja General de Depósitos se ajustará a lo previsto en la adaptación del Plan General de Cuentas que se aprueba en la presente Instrucción.

Regla 4. Todos los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil, con repercusión financiera, patrimonial o económica en general, tendrán su expresión contable por medio de asientos en el Libro Diario General de Operaciones, en el que se registrarán por orden cronológico de realización, según los principios de partida doble.

Estos asientos tendrán como justificantes los documentos origen de las operaciones, que, como norma general, rezan las que se indican en el capítulo primero del título III.

Regla 5. El período contable coincidirá con el ejercicio presupuestario.

Las cuentas, estados y documentos que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas se formarán y enviarán por períodos mensuales.

CAPITULO II

Ámbito de aplicación

Regla 6. Las disposiciones contenidas en la presente Instrucción serán de aplicación a las sucursales de la Caja General de Depósitos, establecidas en las Delegaciones de Hacienda, para reflejar las operaciones de constitución y devolución de depósitos de metálico y valores u otras operaciones previstas en el Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, a fin de obtener la información precisa para el cumplimiento de los fines establecidos en la regla 14.

CAPITULO III

El Sistema de Información Contable

Regla 7. Los asientos contables y el tratamiento de la información necesaria para la formación de los estados y documentos que deben elaborarse para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, o en las normas contenidas en la presente Instrucción, se obtendrán por los procedimientos y medios informáticos incluidos en el Sistema de Información Contable de las Delegaciones de Hacienda, como subsistema denominado «Caja General de Depósitos».

Regla 8. El Sistema de Información Contable ha de garantizar la concordancia, exactitud y automatismo de las anotaciones efectuadas en los Sistemas de Contabilidad de la Caja General de Depósitos y la Contabilidad General de las Delegaciones de Hacienda.

Regla 9. Las garantías a que se refiere la regla anterior se consiguen desarrollando las anotaciones contables en los dos sistemas a partir de una única introducción de datos y por medio de tablas de relación:

- a) De operaciones contables de la contabilidad general.
- b) De operaciones contables de la contabilidad de la sucursal de la Caja General de Depósitos.

CAPITULO IV

Competencias

Regla 10. Corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado en materia de contabilidad de la Caja General de Depósitos las siguientes funciones:

Como Centro directivo de la Contabilidad Pública.

- a) Aprobar las posibles modificaciones del «Plan General de Cuentas» adaptado a la Caja General de Depósitos y de las tablas de relación a que se refiere la regla 9.
- b) Promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en orden a la determinación de la estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas y demás documentos relativos a la contabilidad de las sucursales de la Caja General de Depósitos, pudiendo dictar las Circulares e Instrucciones a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado.
- c) La interpretación de las normas contenidas en la presente Instrucción.
- d) Inspeccionar la contabilidad de la Caja General de Depósitos y realizar comprobaciones mediante procedimiento de auditoría contable.

Regla 11. *Competencia de la oficina de Contabilidad.*—A la oficina de Contabilidad de la Intervención Delegada en la Caja General de Depósitos le compete:

- a) Examinar, formular, en su caso, observaciones y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas.
- b) Recabar la rendición de las cuentas, estados y demás documentos sujetos a su examen crítico.
- c) Vigilar e impulsar la actividad de las oficinas de Contabilidad existentes en las sucursales.

Regla 12. Corresponde a las oficinas contables de las sucursales de la Caja General de Depósitos llevar y desarrollar la contabilidad de acuerdo con las normas establecidas en la presente Instrucción y las dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Regla 13. Las cuentas, estados y documentos que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas lo serán por los Delegados de Hacienda.

CAPITULO V

Fines de la contabilidad

Regla 14. El Sistema de Información Contable de las sucursales de la Caja General de Depósitos estará organizado de manera que permita cumplir, cada una de ellas, los siguientes fines:

- a) Establecer el Balance de Situación a que se refiere la regla 105.
- b) Registrar las operaciones de constitución y cancelación de depósitos, así como otras que tiene encomendadas por el Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.
- c) Proporcionar los datos necesarios para la formación y rendición de la Cuenta de Depósitos, así como los estados y documentos que deban remitirse al Tribunal de Cuentas.
- d) Rendir la información necesaria para la central de la Caja General de Depósitos.
- e) Posibilitar el ejercicio de los controles de legalidad, financiero y de eficacia.
- f) Posibilitar el inventario y control de los depósitos constituidos en la sucursal.

TITULO II

Plan de Cuentas

CAPITULO PRIMERO

Principios generales

Regla 15. El Plan de Cuentas constituye el elemento fundamental de la contabilidad y se estructura de acuerdo con las operaciones que realiza la sucursal de la Caja General de Depósitos y los resultados que ha de reflejar.

Regla 16. Las cuentas de la contabilidad se clasificarán en dos grupos: Metálico y Valores.

El grupo I, Metálico, está constituido por todas aquellas cuentas que recogen las operaciones de constitución y devolución de depósitos en metálico, así como las accesorias de pago de intereses y recaudación de derechos de custodia, relaciones con terceros, etc.

El grupo II, Valores, comprende las cuentas destinadas a reflejar el movimiento de depósitos en efectos y especiales.

El detalle de las cuentas que integran estos grupos son los siguientes:

ACTIVO

I. Operaciones de Metálico

- 23. Intereses de depósitos en efectos.
- 24. Tesoro, Cuenta de Suplementos.
- 25. Intereses de depósitos en metálico.
- 26. Caja Central de Depósitos.

II. Operaciones de Valores

- 03. Caja de Valores.

PASIVO

I. Operaciones de Metálico

- 11. Depósitos necesarios sin interés.
- 12. Depósitos necesarios con interés.
- 13. Depósitos provisionales para subastas.
- 15. Fondo especial a disposición de las Salas de lo Contencioso-Administrativo.
- 16. Fondos transferidos de depósitos.
- 22. Derechos de Custodia.

II. Operaciones de Valores

- 30. Depósitos necesarios transitorios (constitución).
- 31. Depósitos necesarios transitorios (devolución).
- 32. Depósitos provisionales para subastas.
- 33. Depósitos en avales bancarios.
- 34. Depósitos sin desplazamiento de títulos.
- 37. Depósitos especiales.

La clave asignada a las cuentas se basa en una clasificación numérica referida al Plan de Cuentas de la Caja Central de Depósitos sujetas por tanto a las modificaciones que las circunstancias de operaciones de la Caja así lo aconsejen.

CAPITULO II

Definición y funcionamiento de las cuentas

Operaciones de Metálico

Regla 17. *Depósitos en metálico (clave 11 a 13).*—Las cuentas 11 a 13 reflejan las operaciones de constitución y devolución de depósitos, que autoriza el artículo 3.º del Reglamento. Su saldo es siempre acreedor, refleja el importe de los depósitos vivos. Su movimiento es el siguiente:

Se abona a la constitución de los depósitos en metálico con cargo a la cuenta «Tesoro, Cuenta de Suplementos» (clave 24).

Se carga por la devolución de los citados depósitos, con abono:

- a) A la cuenta «Tesoro, Cuenta de Suplementos» (clave 24), si la devolución se efectúa en la sucursal.
- b) A la cuenta «Caja Central de Depósitos» (clave 26, si la devolución supone una transferencia de fondos a la Caja Central.

Regla 18. *Fondos a disposición de las Salas de lo Contencioso-Administrativo (clave 15).*—Recoge el movimiento de los ingresos procedentes de costas en recursos contenciosos-administrativos fallados con pronunciamiento a favor de la Administración, incluso los honorarios que hayan devengado los Abogados del Estado. El saldo es cero, ya que al contabilizar el ingreso el sistema formaliza automáticamente a la Caja Central todos los ingresos que se realicen a este concepto, mediante un encadenamiento de operaciones contables.

Su movimiento es el siguiente:

Se abona por los ingresos de este origen realizados en la sucursal con cargo a la cuenta «Tesoro, Cuenta de Suplementos» (clave 24).

Se carga por la formalización a la Caja Central de los ingresos efectuados en este concepto con abono a la cuenta «Caja Central de Depósitos» (clave 26).

Regla 19. *Fondos transferidos de depósitos (clave 16).*—La Circular 3, de 23 de junio de 1946, en desarrollo de los artículos 24 y 27 del Reglamento, autoriza la devolución por la sucursal de los depósitos en metálico constituidos en la central o en otra sucursal, previa solicitud del interesado. Su saldo acreedor refleja los depósitos de éste con carácter que se hallan pendientes de devolución.

Su movimiento es el siguiente:

Se abona al recibir en las sucursales la transferencia de fondos, con cargo a la cuenta «Caja Central de Depósitos» (clave 26).

Se carga al hacer efectivo el pago al interesado en la sucursal, con abono a la cuenta «Tesoro, Cuenta de Suplementos» (clave 24).

Regla 20. *Derechos de custodia (clave 22).*—Representa esta cuenta el importe de los derechos de custodia que se giran en la cuantía establecida en el capítulo V del Reglamento de 1929, sobre los depósitos

en efectos públicos, en rama y provisionales para subastas. Su saldo es cero, ya que el sistema informatizado tiene previsto formalizar a la Caja Central automáticamente los importes cobrados o devueltos, mediante un encadenamiento de operaciones contables.

Su movimiento es el siguiente:

Se carga:

- a) Al efectuar una devolución de un ingreso indebido, con abono a la cuenta «Tesoro. Cuenta de Suplementos» (clave 24).
- b) Al formalizar a la Caja Central las recaudaciones efectuadas, con abono a la cuenta «Caja Central de Depósitos» (clave 26).

Se abona:

- a) Al efectuar una recaudación, con cargo a la cuenta «Tesoro. Cuenta de Suplementos» (clave 24) o «Caja Central de Depósitos» (clave 26).
- b) Al formalizar a la Caja Central los pagos por devolución de ingresos indebidos, con cargo a la cuenta «Caja Central de Depósitos» (clave 26).

Regla 21. Intereses de depósitos en efectos (clave 23).—La Caja General de Depósitos tiene a su cargo el cobro en los plazos correspondientes de los intereses de los efectos de la Deuda Pública y del Tesoro, que se hubiesen depositado en ella, para su abono a los titulares respectivos.

Asimismo se pueden producir ingresos como consecuencia de rectificación de pagos excesivos. Estas operaciones se reflejan en la presente cuenta.

Su saldo será siempre cero, ya que el sistema informatizado tiene previsto formalizar a la Caja Central automáticamente los importes pagados o ingresados, mediante un encadenamiento de operaciones contables.

Su movimiento es el siguiente:

Se carga:

- a) Al efectuar un pago en metálico en la sucursal, con abono a la cuenta «Tesoro. Cuenta de Suplementos» (clave 24).
- b) Al formalizar a la Caja Central los ingresos por intereses de depósitos en efectos pagados indebidamente, con abono a la cuenta «Caja Central de Depósitos» (clave 26).

Se abona:

- a) Al efectuar un ingreso por intereses de depósitos en efectos pagados indebidamente, con cargo a la cuenta «Tesoro. Cuenta de Suplementos» (clave 24).
- b) Al formalizar a la Caja Central los pagos realizados, con cargo a la cuenta «Caja Central de Depósitos» (clave 26).

Regla 22. Tesoro. Cuenta de Suplementos (clave 24).—Representa las relaciones entre el Tesoro y la Caja General de Depósitos.

Su saldo es siempre deudor y representa la posición neta del Tesoro frente a la sucursal de la Caja General de Depósitos.

Su movimiento es el siguiente:

Se carga:

- a) A la constitución de depósitos en metálico, con abono a las cuentas indicativas de las diferentes clases de depósitos (claves 11, 12 y 13).
- b) Por los ingresos en metálico de los Fondos a disposición de las Salas de lo Contencioso-Administrativo, con abono a la cuenta indicativa de este concepto (clave 15).
- c) Por los ingresos en metálico de los «Derechos de custodia», con abono a la cuenta indicativa de este concepto (clave 22).
- d) Por los ingresos en metálico de intereses indebidamente pagados, con abono a las cuentas de «Intereses de depósitos en efectos» (clave 23) o «Intereses de depósito en metálico» (clave 25).

Se abona:

- a) Por las devoluciones de depósitos en metálico, con cargo a las cuentas indicativas de los diferentes depósitos (claves 11, 12 y 13).
- b) Por los pagos en metálico de intereses, con cargo a las cuentas de «Intereses de depósitos en efectos» (clave 23) o «Intereses de depósitos en metálico» (clave 25).
- c) Por los pagos, en metálico, por devolución de derechos de custodia indebidamente cobrados, con cargo a la cuenta indicativa de este concepto (clave 22).
- d) Por los pagos en metálico en la sucursal de Fondos Transferidos de la Central, con cargo a la cuenta indicativa de este concepto (clave 16).

Regla 23. Intereses de depósitos en metálico (clave 25).—Está destinada a recoger el pago de intereses de depósitos en metálico, así como los ingresos de intereses de depósitos judiciales o reintegros de pagos indebidos.

Su saldo será siempre cero, ya que el sistema informatizado tiene previsto formalizar a la Caja Central automáticamente los importes pagados o ingresados, mediante un encadenamiento de operaciones contables.

Su movimiento es el siguiente:

Se carga:

- a) Al efectuar un pago de intereses de depósitos en metálico constituidos en la sucursal con abono a las cuentas:

«Tesoro. Cuenta de suplementos» (clave 24), si el pago se realiza en metálico en la sucursal.

«Caja Central de Depósitos» (clave 26), si se transfieren los fondos a la Caja Central.

- b) Al formalizar a la Central los intereses ingresados por intereses de depósitos judiciales o reintegro de pagos indebidos con abono a la cuenta «Caja Central de Depósitos» (clave 26).

Se abona:

- a) Al efectuar los ingresos por intereses de depósitos judiciales o de reintegro de pagos indebidos, con cargo a la cuenta «Tesoro. Cuenta de suplementos» (clave 24).

- b) Al formalizar a la Central los pagos en metálico efectuados por intereses de depósitos en metálico en las sucursales, con cargo a la cuenta «Caja Central de Depósitos» (clave 26).

Regla 24. Caja Central de Depósitos (clave 26).—Refleja esta cuenta las relaciones entre las sucursales y la Central de la Caja General de Depósitos.

El saldo, deudor o acreedor, refleja la posición neta de la Central frente a las sucursales.

Su movimiento es el siguiente:

Se carga:

- a) Por las transferencias de fondos de la Caja Central para su pago en las sucursales, con abono a la cuenta «Fondos transferidos de depósitos» (clave 16).

- b) Por el importe retenido por derechos de custodia en las operaciones de devolución de depósitos en metálico, provisionales para subastas, constituidos en la sucursal cuyo importe líquido se transfiere a la Caja Central, con abono a la cuenta «Derechos de custodia» (clave 22).

- c) Por la formalización a la Central de los intereses pagados en las sucursales, con abono en las cuentas «Intereses de depósitos en metálico» (clave 25) o «Intereses de depósitos en efectos» (clave 23).

- d) Por la formalización a la Central de los derechos de custodia devueltos en las sucursales, por ingresos indebidos, con abono a la cuenta «Derechos de custodia» (clave 22).

Se abona:

- a) Por la devolución de depósitos en metálico, cuyos importes se transfieren a la Caja Central, con cargo a las diferentes cuentas de depósito en metálico (claves 11, 12 y 13).

- b) Por los pagos de intereses de depósitos en metálico, cuyo importe se transfiera a la Caja Central, con cargo a la cuenta «Intereses de depósitos en metálico» (clave 25).

- c) Por la formalización a la Caja Central de los Fondos a disposición de las Salas de lo Contencioso-Administrativo, ingresados en la sucursal, con cargo a la cuenta referida a este concepto (clave 15).

- d) Por la formalización a la Caja Central de los derechos de custodia cobrados en la sucursal, con cargo a la cuenta «Derechos de custodia» (clave 22).

- e) Por la formalización a la Caja Central de los intereses ingresados en la sucursal por reintegro de pagos indebidos, con cargo a las cuentas «Intereses de depósitos en efectos» (clave 23) o «Intereses de depósitos en metálico» (clave 25).

Operaciones de Valores

Regla 25. Caja de valores (clave 03).—Representa esta cuenta las existencias de valores, avales bancarios, extracto de títulos y depósitos especiales custodiados en la Caja Reservada de la Delegación de Hacienda. Su contabilización se efectúa por su valor nominal, o por su valor convencional, en el caso de los depósitos especiales.

Su saldo es siempre deudor.

Su movimiento es el siguiente:

- Se carga por el ingreso en Caja de títulos o valores de cualquier clase, con abono a las diferentes cuentas indicativas de las diferentes clases de depósitos (claves 30, 31, 32, 33, 34 y 37).

Se abona a la salida de Caja de los mismos por devolución de depósitos, con cargo a las cuentas indicativas de los diferentes depósitos (claves 30, 31, 32, 33, 34 y 37).

Regla 26. Cuentas de depósitos.—Comprenden las siguientes rubricas:

Depósitos necesarios y provisionales para subasta (claves 30, 31 y 32).
Destinados a reflejar el movimiento de los depósitos necesarios y provisionales para subastas que se constituyen en efectos públicos.

Avales (clave 33).

Recoge el movimiento de las fianzas provisionales, constituidas mediante aval bancario, para acudir a las subastas o concursos que tengan por objeto la adjudicación de obras del Estado (artículo 112 de la Ley de Contratos del Estado), de gestión de servicios públicos o de suministros, así como los definitivos y los complementarios exigidos en aquellos contratos de obras que incluyan cláusulas de revisión de precios.

Depósitos sin desplazamiento de títulos (clave 34).

Recoge el movimiento de los depósitos en efectos públicos que se constituyan sin entrega material de títulos, cuando éstos se encuentren custodiados en establecimientos bancarios debidamente inscritos.

Depósitos especiales (clave 37).

Reflejan el movimiento de los depósitos de este carácter constituidos por los Juzgados con monedas de todas clases y valores hallados en poder de detenidos o sujetos a procedimiento judicial.

El saldo de estas cuentas es siempre acreedor y representa el importe de los depósitos pendientes de cancelación.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonan a la constitución de los depósitos, con cargo a la cuenta «Caja de valores» (clave 03).

Se cargan a la devolución de los depósitos, con abono a la cuenta «Caja de valores» (clave 03).

TITULO III

Documentos y libros

CAPITULO PRIMERO

Documentos contables

SECCIÓN 1.ª NORMAS GENERALES

Regla 27. Todo hecho susceptible de producir el nacimiento, modificación cancelación de un derecho, el cumplimiento de obligaciones y, en general, todo aquel que deba dar lugar a anotaciones contables o informaciones complementarias, está fundamentado en un documento justificativo.

Con independencia de las justificaciones que en cada caso sean exigibles, toda anotación contable deberá estar soportada en un documento contable.

Los datos contables se tomarán del documento tal como se establece en el título IV de «Operaciones contables», de esta Instrucción, y modificarán consecuentemente los archivos del sistema, manteniéndolos permanentemente actualizados.

SECCIÓN 2.ª DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS

Regla 28. Son documentos múltiples que sirven de soporte a las anotaciones contables que tienen lugar en la contabilidad general de la Delegación y en la contabilidad de la sucursal de la Caja de Depósitos respectiva, como consecuencia de hechos económicos-contables motivados por las operaciones de ingresos en metálico o valores para constitución de depósitos.

Regla 29. El juego de impresos de metálico consta de tres ejemplares:

Resguardo del depósito.

Factura talón de cargo.

Factura original de constitución de depósitos.

El resguardo del depósito, autorizado por el Jefe de la dependencia de recaudación e intervenido por el Interventor, será entregado al interesado.

La factura talón de cargo servirá como documento fuente en los procesos de captura de datos del sistema informatizado, justificando la cuenta mensual que se rinde al Tribunal de Cuentas.

La factura original se conservará en la sucursal, anotando las incidencias, como cambios de domicilio, renovaciones, extravíos, retenciones y diligencias de rectificación.

Regla 30. El juego de impresos de valores consta de cuatro ejemplares:

Resguardo del depósito.

Mandamiento de constitución de depósitos.

Factura original de constitución de depósitos.

Duplicado de factura de constitución.

El resguardo del depósito, autorizado por el Jefe de la dependencia de recaudación e intervenido por el Interventor, será entregado al interesado.

El mandamiento de constitución de depósitos en efectos servirá como documento fuente de la captura de datos de los procesos informatizados, justificando la cuenta mensual que se rinde al Tribunal de Cuentas.

La factura original se conservará en la sucursal, anotándose las incidencias, como cambio de domicilio, renovaciones, extravíos, retenciones y diligencias de rectificación.

La factura duplicada quedará unida a los valores que constituyen el depósito.

Regla 31. Los modelos que se incluyen en el anexo I tienen la estructura siguiente:

Cabecera:

Contiene el nombre de la sucursal en la que se realiza la constitución del depósito.

La clase de depósito que se constituye.

Código numérico identificativo de la operación en la contabilidad general.

Código numérico identificativo del concepto en la contabilidad general.

Código numérico identificativo de la operación de la contabilidad de la sucursal de la Caja General de Depósitos.

Número del Registro de Inscripción de depósitos en metálico.

Parte central:

Contiene espacios para los datos siguientes:

Propietario del depósito.

Garantizado.

Obligación que garantiza o finalidad del depósito.

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye.

Detalle de los valores en su caso.

Importe en letras y en cifras.

Fecha de la constitución o ingreso.

Contienen asimismo espacios para las firmas del Interventor, Jefe de la Dependencia de Recaudación o interesado, según proceda.

Finalmente contienen un espacio reservado para certificar su contabilización.

SECCIÓN 3.ª DOCUMENTOS DE INGRESOS QUE NO CONSTITUYEN DEPÓSITOS

Regla 32. Son los documentos múltiples que sirven de soporte a las anotaciones contables de ingresos en la Caja de Depósitos por otras operaciones reglamentadas en la misma.

El juego de impresos consta de dos ejemplares:

Carta de pago.

Talón de cargo.

La carta de pago, con la firma del Jefe de Contabilidad, será entregada al interesado.

El talón de cargo servirá como documento fuente a la captura de datos del sistema informatizado, justificando la cuenta mensual que se rinde al Tribunal de Cuentas.

Regla 33. Los modelos incluidos en el anexo I tienen la estructura siguiente:

Cabecera:

Contiene el nombre de la sucursal en la que se realiza el ingreso.

Código numérico identificativo de la operación en la contabilidad general.

Código numérico identificativo del concepto en la contabilidad general.

Código numérico identificativo de la operación de contabilidad de la sucursal de la Caja General de Depósitos.

Parte central:

Datos de sujeto pasivo.

Importe a ingresar.

Además, contendrá espacios para firmas e impresión manual o mecánica de los datos del ingreso.

SECCIÓN 4.ª DOCUMENTOS DE DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y OTROS PAGOS QUE REALICE LA SUCURSAL DE LA CAJA DE DEPÓSITOS

Regla 34. Son documentos múltiples que sirven para soportar las anotaciones contables que tienen lugar en la Contabilidad General de la Delegación y en la Contabilidad de la sucursal de la Caja General de Depósitos, como consecuencia de los hechos económico-contables motivados por las operaciones de devolución de depósitos u otros pagos que reglamentariamente realice la Caja.

Los mandamientos de pago de la Caja de Depósitos, a los que se unirán los resguardos y órdenes de devolución o certificaciones, si procediese y demás documentos pertinentes, justificarán las cuentas mensuales que se rinden al Tribunal de Cuentas.

Regla 35. El juego de impresos consta de dos ejemplares:

Mandamiento de pago no presupuestario.
Mandamiento de pago de la Caja de Depósitos.

Los modelos que se incluyen en el anexo I tienen la estructura siguiente:

Cabecera:

Contiene el nombre de la sucursal en la que se realiza el pago.
Signo.
Número de m/p.
Número de depósitos.
Ejercicio.

Parte central:

Código numérico del concepto de Contabilidad General.
Código numérico de la operación contable de la sucursal de la Caja General de Depósitos.
Importe en letra.
Perceptor.
Datos bancarios.
Forma de pago.
Tipo de pago.
Señalamiento.
Códigos de descuentos.
Importe de los descuentos.
Número de talón.
Número de transferencia.
Líquido.
Detalle de los depósitos que se devuelven.
Número, importe total o parcial.

Contiene también espacios para la firma del ordenador de pagos, el Interventor y el recibí del interesado.

Finalmente, todos los documentos disponen de espacios para certificar su contabilización.

SECCIÓN 5.ª RESÚMENES CONTABLES

Regla 36. En aquellos casos en que, de forma expresa, se indique en el título IV de la presente Instrucción, el registro de las operaciones contables se efectuará mediante documentos resuntivos con la denominación de «Resúmenes contables de ...».

Estos documentos por su carácter de sintetizadores de información, se obtendrán por el Sistema de Información Contable a partir del tratamiento informático de los datos contenidos en talones de cargo, mandamientos de pago y demás documentos justificativos de las operaciones que se pretenda contabilizar.

Serán editados por el Sistema y acompañarán a las cuentas mensuales que se rinden al Tribunal de Cuentas.

Todos los resúmenes contables responden a una misma estructura. Anexo I.

Cabecera:

Número de página.
Fecha de operación.
Ejercicio económico-contable.

Además de estos, se consignarán los datos que, para cada tipo específico de resumen contable, se consideren necesarios en función de la operación de que se trate.

Parte central:

Encabezando el código numérico de la operación y su literal completo, contendrá datos:

Número de documentos.
Importe total.
Fecha de contabilización.

CAPITULO II

Libros de Contabilidad

SECCIÓN 1.ª NORMAS GENERALES

Regla 37. Los documentos contables que se definen en el capítulo primero del presente título deberán servir para realizar las anotaciones que correspondan en los Libros de Contabilidad, cuyo objeto será ordenar, clasificar y sistematizar, de forma metódica y cronológica, todos los hechos contables que se produzcan en el ejercicio de la actividad de la sucursal de la Caja General de Depósitos.

Regla 38. La relación de asientos y anotaciones que han de efectuarse en los libros que en este capítulo se regulan, se obtendrá por medios informáticos en hojas que posteriormente habrán de ser encuadernadas correlativamente y selladas por la sucursal para formar los mencionados libros.

Dichos libros llevarán en su último folio la siguiente:

«Diligencia: Para hacer constar que el presente tomo que forma parte del Libro consta de folios.»

Esta diligencia deberá ir firmada por el Interventor Territorial, debiendo constar la fecha en la que la misma se practique.

Regla 39. Los Libros de Contabilidad deberán ser llevados con claridad y exactitud, por orden de fechas, sin interpolaciones, raspaduras ni tachaduras.

Deberán salvarse inmediatamente que se adviertan los errores u omisiones mediante las correspondientes anotaciones contables.

Las anotaciones contables deberán ser hechas expresando los valores en pesetas.

Regla 40. Se expedirán por triplicado todos aquellos libros que hayan de remitirse al Tribunal de Cuentas.

Los Libros de Contabilidad, así como los documentos justificativos de las correspondientes anotaciones, habrán de conservarse debidamente ordenadas hasta su envío al Tribunal de Cuentas.

SECCIÓN 2.ª LIBROS DE CONTABILIDAD PRINCIPAL

Regla 41. Las sucursales de la Caja General de Depósitos habrán de llevar necesariamente los siguientes Libros de Contabilidad:

Diario de Operaciones (Metálico y Valores).
Mayor de Cuentas.
Registro de Inscripción de Depósitos en Metálico.
Registro de Inscripción de Depósitos en Valores.
Registro de Pagos Realizados en Metálico.
Registro de Pagos Realizados en Valores.

Regla 42. *Diario de Operaciones (Metálico y Valores)*.—Recoge por orden cronológico las operaciones de metálico y valores.

El total de operaciones del día quedará reflejado en un único asiento resuntivo en el que se carguen y abonen las cuentas por los importes acumulados de todas las operaciones que hayan dado lugar a anotaciones en las mismas, tanto en el Debe como en el Haber.

Las anotaciones en este libro se harán por el método de partida doble.

Al final de cada hoja deberán consignarse las cantidades acumuladas de todas las anotaciones efectuadas hasta el momento, indicadas asimismo dichas cantidades al comienzo de la hoja siguiente.

Al finalizar las anotaciones correspondientes a un mes, habrá de consignarse un resumen por cuentas, acumulado de los movimientos habidos en ese período, que deberá cuadrar con los datos contenidos en la Cuenta de la Caja General de Depósitos (Balance de Sumas y Saldos), columna «Cargos en el mes actual», por el importe de las cuentas deudoras, y columna «Abonos en el mes actual», por el importe de las cuentas acreedoras.

El total a fin de mes del Debe y Haber coincidirá con el total de cargos y abonos en las cuentas del Balance de Sumas y Saldos.

Se obtendrán del mismo dos ejemplares: El original será remitido junto con la Cuenta mensual y una copia se archivará con el duplicado de la Cuenta mensual.

El formato de este libro será el establecido en el anexo I de esta Instrucción.

Regla 43. *Libro Mayor de Cuentas*.—Recoge los movimientos que se realizan por los motivos de cargo y abono en las diferentes Cuentas del Plan de Contabilidad, por las operaciones diarias de la Caja General de Depósitos. Reflejando la situación de cada una de éstas.

Al final de cada hoja habrán de consignarse las cantidades acumuladas de todas las anotaciones efectuadas hasta ese momento en dicha cuenta, en las columnas del Debe y Haber, indicando además el saldo deudor o acreedor que dichas cantidades originan; en la hoja siguiente deberán anotarse los importes finales de la hoja anterior.

Sus saldos a fin de mes coincidirán con el Balance de la Cuenta mensual de la sucursal.

Se acompañará a la cuenta de fecha 31 de diciembre de cada año que se rinde al Tribunal de Cuentas.

El formato de este libro será el establecido en el anexo I de esta Instrucción.

Regla 44. *Registro de Inscripción de Depósitos en Metálico*.—Tiene por objeto anotar correlativamente los depósitos en metálico que se constituyen en la sucursal de la Caja General de Depósitos y que afectan a las cuentas del grupo Depósitos de Metálico del Plan Contable.

De este libro se conservará un ejemplar encuadernado y en él se recogerán las alteraciones y cancelaciones de los depósitos, y se enviarán dos ejemplares acompañando a la Cuenta mensual.

Deberá ir totalizado por meses.

El formato de este libro será el establecido en el anexo I de esta Instrucción.

Regla 45. Registro de Inscripción de Depósitos de Valores.—Tiene análoga finalidad y funcionamiento que el de metálico, pero referido a los depósitos en valores que figuran dentro del grupo 30 del Plan de Cuentas.

El formato de este libro será el establecido en el anexo I de esta Instrucción.

Regla 46. Registro de Pagos Realizados. Metálico.—Se anotarán correlativamente en los mismos todos los pagos efectuados con indicación de si se trata de devolución de depósitos total o parcial o de otros pagos.

Coincidirá con los cargos efectuados a las cuentas de Depósitos de Metálico en los pagos por devolución de depósitos y en las cuentas de «Intereses de depósitos en metálico o en efectos» o «Derechos de Custodia» en los pagos realizados por estos conceptos.

Deberá ir totalizado por meses.

De este libro se encuadernará un ejemplar que se conservará en la sucursal y se enviarán dos ejemplares acompañando a la Cuenta mensual.

El formato de este libro será el establecido en el anexo I de esta Instrucción.

Regla 47. Registro de Pagos Realizados. Valores.—Tiene la misma finalidad y contenido que el de metálico pero referido a los pagos por devolución de depósitos de valores que figuran dentro del grupo 30 del Plan de Cuentas.

SECCIÓN 3.ª LIBROS DE CONTABILIDAD AUXILIAR

Regla 48. Las sucursales de la Caja General de Depósitos llevarán necesariamente los siguientes Libros de Contabilidad Auxiliar:

Relación de depósitos en metálico pendientes de devolución (Inventario).

Relación de depósitos en valores pendientes de devolución (Inventario).

Relación de mandamientos de pago de depósitos expedidos. Metálico.

Relación de mandamientos de pago de depósitos expedidos. Valores.
Relación de mandamientos de pago de depósitos, pendientes de pago. Metálico.

Relación de mandamientos de pago de depósitos, pendientes de pago. Valores.

Regla 49. Relación de depósitos en metálico pendientes de devolución. (Inventario).—Tiene como finalidad justificar los saldos a fin del mes de la cuenta de diciembre de cada año.

Supone el Inventario de todos los depósitos vivos en esta fecha, totalizados por número e importe dentro de cada clase de depósitos, coincidiendo con los correspondientes saldos del Balance de la misma fecha.

De este libro, se encuadernarán y enviarán dos ejemplares, conservándose otro ejemplar en la sucursal.

El importe total pendiente de devolución de depósitos en metálico coincidirá asimismo con el saldo acreedor del concepto 320.001 «Caja de Depósitos». De Metálico del Estado de Operaciones del Tesoro, Acreedores de la Contabilidad General.

Regla 50. Relación de depósitos en valores pendientes de devolución. (Inventario).—Tiene la misma finalidad y contenido que el de metálico pero referido a los depósitos en valores.

Por tanto, el total pendiente de devolución de depósitos en valores coincidirá con el saldo acreedor del concepto 340.002 «Valores de la Caja de Depósitos» del Estado de Operaciones del Tesoro. Valores de Contabilidad General.

El formato de este libro será el establecido en el anexo I de esta Instrucción.

Regla 51. Relación de mandamientos de pago de depósitos expedidos. Metálico.—Tiene como finalidad anotar correlativamente los mandamientos de pago expedidos por la sucursal de la Caja de Depósitos para realizar la devolución de depósitos en metálico u otros pagos, como consecuencia de las operaciones reglamentarias de la misma.

El formato del libro será el establecido en el anexo I de esta Instrucción.

Es un libro de trabajo en la sucursal.

Regla 52. Relación de mandamientos de pago de depósitos expedidos. Valores.—Tiene la misma finalidad y contenido que el de metálico referido a los mandamientos de devolución de depósitos en valores.

El formato de este libro será el establecido en el anexo I de esta Instrucción.

Es un libro de trabajo en la sucursal.

Regla 53. Relación de mandamientos de pago pendientes de pagar. Metálico.—Tiene como finalidad recoger la relación de los mandamientos de pago de devolución de depósitos en metálico y otras operaciones que reglamentariamente realiza la Caja de Depósitos que están pendientes de pago al finalizar el mes de diciembre de cada año.

El formato del libro será el establecido en el anexo I de esta Instrucción.

Son libros de trabajo en la sucursal.

Regla 54. Relación de mandamientos de pago pendientes de pagar. Valores.—Tiene la misma finalidad y contenido que el de metálico referido a los mandamientos de pago de devolución de depósitos en valores.

El formato de este libro será el establecido en el anexo I de esta Instrucción.

Es libro de trabajo en la sucursal.

TITULO IV

Operaciones contables

CAPITULO PRIMERO

Operaciones de metálico

SECCIÓN 1.ª CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS EN METÁLICO

Regla 55. Naturaleza de la operación.—Las sucursales de la Caja General de Depósitos admiten y devuelven las siguientes clases de depósitos en metálico:

Necesarios sin interés (11).

Son los que se constituyen por decisión de la Administración, disposición de los Tribunales, o, sin mediar éstos, para afianzar contratos que se refieran a servicios generales provinciales o municipales, o para asegurar el ejercicio de cargos o funciones públicos, o para cumplir obligaciones legales de interés público o privado.

Necesarios con interés (12).

Los depósitos en metálico pueden devengar interés si cumplen las condiciones que se establecen en el artículo 6.º del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Provisionales para subastas (13).

Son los que tienen por objeto garantizar las proposiciones que se presenten para tomar parte en las subastas o concursos de servicios u obras públicas.

Regla 56. Tramitación.—La constitución de los depósitos en metálico se verificará mediante la entrega por los depositantes del metálico en la cuenta corriente restringida (Real Decreto 2659/1985) de la Delegación de Hacienda.

El depositante presentará debidamente cumplimentados los impresos oficiales (anexo I). El juego de documentos consiste en resguardo, factura-talón de cargo y factura, figurando en la factura la firma del presentador.

En el Negociado de la sucursal correspondiente se examinará la correcta cumplimentación de los documentos, de acuerdo con la naturaleza y fines de cada depósito, y se asignará el número del Registro de inscripción correspondiente.

Este número deberá ser correlativo. Será controlado este extremo por el proceso informatizado, a la captura de los datos, generándose la clave identificada de cada depósito.

Esta clave deberá estar formada con los datos siguientes:

Año: (De la constitución del depósito).

Número: (Correlativo para todas las clases de depósitos en metálico. Se iniciará nueva numeración cada año).

El depositante efectuará el ingreso mediante la entrega del metálico en la Caja de la Entidad financiera ubicada en la Delegación de Hacienda.

La fecha de este ingreso será siempre la que se considere como fecha de constitución del depósito, y deberá imprimirse en el resguardo, factura-talón de cargo y factura de constitución, además del número del ingreso en la Caja de la Entidad financiera e importe del depósito.

Este importe irá incluido en la relación de ingreso que la Entidad financiera envía diariamente a la Intervención.

El resguardo, autorizado por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se remitirá a la Intervención en unión del talón de cargo. Esta dependencia, previas las comprobaciones pertinentes, intervendrá y firmará el resguardo.

El resguardo será entregado al interesado.

El documento contable que soporta los datos que se han de introducir en el sistema informatizado es la factura-talón de cargo. Este documento justificará los abonos realizados en las cuentas correspondientes a los depósitos que se constituyen y se acompañarán a la cuenta mensual.

El sistema producirá las anotaciones y asientos correspondientes, tal y como se establece en la presente Instrucción y modificará consecuentemente la situación de los archivos, manteniéndoles permanentemente actualizados.

En las facturas se anotarán las posteriores incidencias, como cambios de domicilio, renovaciones, extravíos, retenciones y diligencias de

rectificación. Asimismo se custodiarán los duplicados para su unión a los mandamientos de pago por cancelación de depósitos.

Regla 57. *Asientos contables.*—Las facturas-talones de cargo, de ingreso en cuenta corriente restringida (Real Decreto 2659/1985) referidos a la constitución de los depósitos, ha de contener los datos:

A) De la Contabilidad General.

Código de operación contable: 300.383. «Aplicación de ingresos en cuenta corriente restringida (Real Decreto 2659/1985) de operaciones del Tesoro».

Código de concepto: 320.001 «Caja General de Depósitos. De Metálico».

B) De la Contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos.

Clave de operación: Una de las siguientes:

111. Constitución de depósitos en metálico. Necesarios sin intereses.

112. Constitución de depósitos en metálico. Necesarios con intereses.

113. Constitución de depósitos en metálico. Provisionales para subastas.

1) Asientos de la Contabilidad General.

En las Intervenciones al confeccionar y capturar diariamente la Hoja de Arqueo contable de los ingresos en cuenta corriente restringida (Real Decreto 2659/1985), se incluirá en la Agrupación 309 Caja de Depósitos el lote de las facturas-talones de cargo referidos a ingresos en la Caja de Depósitos. Por esta agrupación y como resultado del tratamiento informático de la Hoja del «Arqueo Contable» se confeccionará diariamente, y de forma mecanizada, una «Hoja de Control» de ingresos, que se acompañará al lote de facturas-talones de cargo para su posterior tratamiento de los datos individualizados de cada talón.

La captura de datos individualizados de cada factura-talón, está incluida en los procesos del Sistema de Información Contable del «Ciclo de Ingresos» y se realizará por las Intervenciones Territoriales.

Seguidamente el lote de facturas-talones, con la correspondiente «Hoja Control» se remitirá a la Sección de la Caja de Depósitos para justificar la cuenta mensual que se rinde al Tribunal de Cuentas.

Esta operación producirá la aplicación definitiva al concepto de Operaciones del Tesoro. Acreedores 320.001 Caja General de Depósitos. De Metálico, y reflejará en el Libro Diario General de Operaciones de la Contabilidad General un adeudo a la subcuenta 554.7 «Ingresos en cuenta corriente restringida (Real Decreto 2659/1985) pendientes de aplicación» con abono a la subcuenta 510.0 «Caja General de Depósitos».

2) Asientos en la Contabilidad de la Sucursal de la Caja General de Depósitos.

Simultáneamente se producirá en el Libro Diario General de la Contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos un adeudo en la cuenta 24 «Tesoro Cuenta de Suplementos» y abono en la cuenta que corresponda de las siguientes:

11. «Depósitos necesarios sin interés».
12. «Depósitos necesarios con interés».
13. «Depósitos provisionales para subastas».

«Las Hojas de Control» de los ingresos en las cuentas corrientes restringidas (Real Decreto 2659/1985) anteriormente citados justificarán las anotaciones de cargo en la cuenta (24) «Tesoro. Cuenta de Suplementos», debiendo acompañar a la cuenta mensual que se rinde al Tribunal de Cuentas, junto a la factura-talón de cargo del ingreso.

Asimismo se producirá anotación en el Libro Registro de Inscripción de Depósitos en Metálico identificativa del depósito que se constituye, tomando como clave el año/número del depósito que figura en el talón de cargo.

SECCIÓN 2.ª DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS EN METÁLICO

Regla 58. *Naturaleza de la operación.*—La Caja de Depósitos realiza la devolución de los depósitos con sujeción a lo establecido en el Reglamento de 19 de noviembre de 1929, previa orden de la Autoridad a cuya disposición estuviesen constituidos; si el depósito fuese judicial, con testimonio del auto en que se acordase y oficio del Juzgado. Si se trata de depósitos provisionales para subastas que no estuviesen a disposición de ninguna Autoridad o Entidad, se devolverá, previa petición de los titulares, si se reclama dentro de los treinta días siguientes a su constitución; en otro caso, será precisa diligencia de la Autoridad que manifieste si la fianza sirvió o no como definitiva.

Regla 59. *Tramitación.*—Para la devolución de los depósitos es imprescindible la presentación en la Sucursal del resguardo expedido en la constitución, en unión de la documentación justificativa.

Formulada la oportuna propuesta se expedirá por la Sección de la Caja de Depósitos un mandamiento de pago, según anexo I, se unirá la factura que se conserva en el archivo de la sucursal y se procederá a liquidar los «Derechos de custodia» y los «Intereses de depósitos en metálico», cuando así proceda.

El mandamiento de pago para la devolución de depósitos ha de contener los siguientes datos:

A) De la Contabilidad General.

Código de concepto: 320.001 «Caja General de Depósitos. De Metálico».

B) De la Contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos.

Clave de operación: Una de las siguientes:

211. Devolución de depósitos en metálico. Necesarios sin interés.

212. Devolución de depósitos en metálico. Necesarios con interés.

213. Devolución de depósitos en metálico. Provisionales para subastas.

Si se han liquidado «Derechos de Custodia» los descuentos tendrán la siguiente anotación:

A) De Contabilidad General.

330.001 Fondos Centralizados en la Caja General de Depósitos.

B) De Contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos.

Clave de operación: 122 «Ingreso por derecho de Custodia».

La Intervención fiscalizará la propuesta y los mandamientos, y previo señalamiento se abonarán al interesado. El pago se considerará realizado en el momento de la expedición de la orden de transferencia, o entrega al interesado del talón contra la cuenta corriente del Tesoro Público en el Banco de España.

A través del Sistema Informático de pagos, se emitirá, en su caso, un resumen contable de descuento de pagos, que servirá de soporte para la aplicación definitiva de los descuentos practicados.

Previamente, firmará el recibo el interesado en los pagos por talón o se incluirán los datos de la transferencia en el mandamiento de pago.

Previamente al pago, se remitirá a la Abogacía del Estado el mandamiento de pago con sus antecedentes, a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para bastantes de personalidad y reconocimiento y legitimación del receptor o perceptores.

El importe devuelto podrá ser por el total del depósito o por un importe parcial, quedando este extremo registrado igualmente, tanto en el mandamiento de pago como en el Fichero Histórico de depósitos en metálico.

Asimismo, dentro de un solo mandamiento de pago podrán incluirse varios depósitos, siempre que sean de la misma clase y pertenezcan al mismo propietario.

Los procesos de generación, señalamiento y pago de los mandamientos de pago de devolución de depósitos en metálico están incluidos en el proceso general del Sistema de Información Contable «Ciclo de Pagos», realizándose en la Intervención Territorial.

Regla 60. *Asientos contables.*—Al hacer efectivo el pago de devolución de depósitos en metálico, se producirán anotaciones contables en la contabilidad general y en la contabilidad de la sucursal de la Caja de Depósitos.

1. Asientos de la contabilidad general.

Producirá un adeudo en la subcuenta 510.0 «Caja General de Depósitos», que se abonó al formalizarse el ingreso de constitución del depósito, con un abono en la:

Subcuenta 571.0 «Banco de España, cuenta corriente Tesoro Público» por los pagos en efectivo.

Subcuenta 589.0 «Formalización» por los pagos que se compensen con ingresos, en la propia Delegación y por las transferencias virtuales a la Caja Central de Depósitos por descuentos, en su caso, de derechos de custodia.

2. Asientos de la contabilidad de la sucursal de la Caja de Depósitos.

Simultáneamente se producirá en el Libro Diario General de la sucursal de la Caja de Depósitos un adeudo en una de las siguientes cuentas, según corresponda:

11. «Depósitos necesarios sin interés».
12. «Depósitos necesarios con interés».
13. «Depósitos provisionales para subastas».

y un abono en la cuenta 24 «Tesoro. Cuenta de Suplementos».

En el Fichero Histórico de Depósitos en Metálico, se producirá la anotación de devuelto, dentro del registro identificativo del depósito que se devuelve.

Si se han descontado derechos de custodia se producirá, asimismo, por un importe, un adeudo a la cuenta 24 «Tesoro. Cuenta de Suplementos» y abono a la cuenta 22 «Derechos de custodia».

Simultáneamente el sistema formaliza el importe ingresado por derechos de custodia a la cuenta representativa de la transmisión virtual de fondos a la Caja Central de Depósitos, generando una anotación de cargo a la cuenta 22 «Derechos de custodia» y un abono a la cuenta 26 «Caja Central de Depósitos».

En los procesos mensuales de generación de cuentas el sistema editará un informe del importe total formalizado a la Caja Central en el período, por este concepto, para su remisión a la misma, incluido en anexo I.

Los mandamientos de pago de devolución de depósitos justificarán la cuenta mensual que se rinde al Tribunal de Cuentas.

Los mandamientos de pago de devolución de depósitos tendrán como justificante:

Resguardo original del depósito o, en su caso, el duplicado del mismo extendido con arreglo a las normas reglamentarias. Cuando se trate de devoluciones parciales, el resguardo original se sustituirá por certificación expedida por la Intervención.

La orden de devolución de depósito, expedida por la autoridad a cuya disposición estuviese constituido el depósito, si fuese necesaria.

Los demás documentos que en cada caso sean pertinentes.

La factura original de constitución deberá ser extraída del mandamiento de pago, ya que no debe acompañarse como justificante del mismo, siendo archivada en la sucursal.

Las devoluciones parciales se realizan de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Reglamento, siguiendo su tramitación y contabilización un régimen análogo al expresado, manuscibiendo en el resguardo original y factura una diligencia de la devolución parcial efectuada. El mandamiento de pago se justificará con certificación de la operación realizada.

SECCIÓN 3.ª FONDO ESPECIAL A DISPOSICIÓN DE LAS SALAS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Regla 61. Naturaleza de la operación.—La Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispuso en el artículo 131.4 la constitución de un Fondo especial en la Caja General de Depósitos de las Salas de lo Contencioso-Administrativo, que se nutrirá con el importe de las costas impuestas a favor de la Administración y con el que se atenderá al pago de las que puedan imponerse a ésta.

Los ingresos aplicables a este Fondo se realizan en la central de la Caja General de Depósitos y en las sucursales de la misma; sin embargo por estar centralizados todos los pagos, han de realizarse a través de la central, sin que las sucursales puedan efectuar disposición alguna con cargo al mismo.

Regla 62. Tramitación.—Los ingresos por este concepto se efectuarán en la cuenta corriente restringida de la Delegación de Hacienda (Real Decreto 2659/1985).

El ingresante presentará debidamente cumplimentado el impreso definido en anexo I, que consta de carta de pago y talón de cargo.

El negociado de la sucursal correspondiente examinará la correcta extensión de los impresos de acuerdo con los siguientes datos:

A) De la contabilidad general.

Código de concepto de Operaciones del Tesoro Fondos centralizados: 330.001 «Fondos Centralizados en la Caja General de Depósitos».

B) De la contabilidad de la sucursal de la Caja de Depósitos.

Código de la clave de operación contable de la Caja General de Depósitos: 1115 «Ingresos en metálico de Fondos especiales a disposición de las Salas de lo Contencioso-Administrativo».

Una vez efectuado el ingreso, mediante la entrega en metálico en la Caja de la Entidad financiera ubicada en la Delegación de Hacienda, y marcada en la carta de pago y el talón de cargo el número y la fecha del ingreso, así como su importe, se separarán la carta de pago para su entrega al interesado, y el talón de cargo se incluirá en el lote que integra en el Arqueo Contable de ingresos diarios en la cuenta corriente restringida (Real Decreto 2659/1985) de la Delegación, la Agrupación 309. Caja de Depósitos.

Regla 63. Asientos contables.—El tratamiento informático de los talones de cargo se efectuará por la Intervención Territorial dentro del «Ciclo de Ingresos», siguiendo el procedimiento diseñado en la Regla 57.1) de esta Instrucción para los ingresos de depósitos en metálico y producirá anotaciones contables en la contabilidad general de la Delegación y en la contabilidad de la sucursal de la Caja de Depósitos.

1. Asientos de contabilidad general.

La aplicación definitiva de estos ingresos se hará al concepto de Operaciones del Tesoro Fondos centralizados: 330.001 «Fondos Centralizados de la Caja General de Depósitos» y reflejando en el Libro Diario General de Operaciones de la Contabilidad General un adeudo a la subcuenta 554.7: «Ingresos en cuenta corriente restringida (Real Decreto 2659/1985) pendientes de aplicación» con abono a la subcuenta 584.1 «Caja Central de Depósitos».

2. Asiento en la contabilidad de la sucursal de la Caja General de Depósitos.

Simultáneamente, producirá en el Libro Diario General de la Contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos un adeudo a la cuenta 24 «Tesoro. Cuenta de Suplementos» y un abono a la cuenta 15 «Fondos a disposición de las Salas de lo Contencioso-Administrativo».

Asimismo, el sistema contabiliza la formalización a la central de estos fondos, mediante anotación de adeudo a la cuenta 15 «Fondos a

disposición de las Salas de lo Contencioso-Administrativo» y abono a la cuenta 26 «Caja Central de Depósitos».

Al final de cada mes la Sucursal comunicará a la Caja Central el importe formalizado por este concepto mediante el documento incluido en el (anexo I) que emitirá el sistema.

Los talones de cargo justificarán las anotaciones de abono efectuadas a la cuenta 15 «Fondos a disposición de las Salas de lo Contencioso-Administrativo» y las «Hojas de Control» de la Agrupación 309 «Caja de Depósitos» las de cargo a la cuenta 24 «Tesoro. Cuenta de Suplementos».

SECCIÓN 4.ª TRANSFERENCIAS DE DEPÓSITOS ENTRE LAS OFICINAS DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Regla 64. Naturaleza de la operación.—La devolución de los depósitos constituidos en las distintas Sucursales de la Caja General de Depósitos se produce generalmente por la misma oficina en que se constituyeron, aunque también puede solicitarse que la materialidad del pago se produzca por otra distinta.

El Sistema de transferencia bancaria, establecido por Orden de 12 de diciembre de 1959, permite atender las domiciliaciones de pago del depósito, de forma rápida, cómoda y flexible. No obstante, si los titulares de los depósitos no desearan acogerse a este procedimiento, se utilizará el siguiente:

Regla 65. Devolución en la Central de Depósitos constituidos en las Sucursales.—Tramitación.

Tan pronto como la Sucursal reciba el expediente con la diligencia de haberse liquidado por la Central el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, o declarada su exención se examinará por el Negociado correspondiente, y, de encontrarse conforme con la devolución se hará la propuesta al Delegado de Hacienda y se expedirá el mandamiento de pago, anexo I, de líquido cero que contendrá los siguientes datos:

A) De la Contabilidad General.

Código de concepto: 320.001 «Caja General de Depósitos. De Metálico».

Códigos de descuentos: 330.001 «Fondos centralizados en la Caja General de Depósitos».

B) De la Contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos:

Clave de Operación: Una de las siguientes.

311. Devolución de depósitos en metálico necesarios sin interés. (En la Central).

312. Devolución de depósitos en metálico, necesarios con interés. (En la Central).

313. Devolución de depósitos en metálico, provisionales para subastas. (En la Central).

Clave de descuentos; (si son provisionales para subasta).

314. Importe retenido por derechos de custodia.

La Intervención fiscalizará la propuesta, generará en el sistema informático el mandamiento de pago y previo señalamiento efectuará el pago, contabilizándose la transferencia virtual de fondos a la Central.

Si existen descuentos por derechos de custodia la transferencia virtual de fondos a la Central será por el importe líquido.

El sistema editará un informe por el importe que se transfiere para su comunicación a la Caja Central, según anexo I.

El importe que se devuelve puede ser el total del depósito o parte del mismo, pudiéndose incluir en un mandamiento de pago, varios depósitos, siempre que sean de la misma clase y pertenezcan al mismo propietario.

Regla 66. Asientos contables.—Al hacer efectivo el pago de devolución del depósito en formalización, se producirán las anotaciones contables en la Contabilidad General y en la Contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos.

1. Asientos de la Contabilidad General.

Producirá un adeudo en la subcuenta 510.0 «Caja General de Depósitos», que se abonó al formalizarse el ingreso de constitución del depósito, con un abono en la subcuenta 589.0 «Formalización», encadenando asimismo, la anotación de cargo a la cuenta 589.0 «Formalización», con un abono a la subcuenta 584.1 «Caja Central de Depósitos» por la transferencia virtual de fondos a la Caja Central de Depósitos.

2. Asientos de la Contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos.

Simultáneamente se producirán en el Libro Diario General de la Sucursal de la Caja de Depósitos una anotación de adeudo por el importe total en alguna de las siguientes cuentas, según corresponda.

11. Necesarios sin interés.

12. Necesarios con interés.

13. Provisionales para subastas.

y un abono a la cuenta 26 «Caja Central de Depósitos».

El Fichero Histórico de Depósitos en Metálico se producirá la anotación de devuelto, dentro del registro identificativo del depósito.

El mandamiento de pago contiene retención por derechos de custodia, se anotará un adeudo a la cuenta 26 «Caja Central de Depósitos» y un abono a la cuenta 22 «Derechos de custodia», por el importe retenido.

Simultáneamente, el sistema contabiliza la formalización a la Central de estos derechos, generando una anotación de cargo a la cuenta 22 «Derechos de custodia» y un abono a la cuenta 26 «Caja Central de Depósitos».

Los mandamientos de pago justificarán la Cuenta mensual que se rinde al Tribunal de Cuentas.

Regla 67. Devolución por las Sucursales de depósitos en metálico, constituidos en la Central.-Tramitación.

El propietario del depósito formulará instancia en este sentido al Delegado de Hacienda de la provincia en que haya de domiciliarse, le acompañará copia autorizada o traslado de la orden de la autoridad o Tribunal a cuyo disposición estuviere constituido el depósito, resguardo original y documento de personalidad. En sustitución del resguardo se entregará al interesado un recibo provisional.

El Jefe del Negociado de la Sucursal de la Caja General de Depósitos examinará cuidadosamente el expediente, y si está debidamente justificado, hará propuesta al Jefe de la Dependencia de Recaudación, para que éste a su vez la eleve al Delegado de Hacienda para si procede, acceda a lo solicitado por el interesado. El expediente así formado y con el informe favorable del Delegado de Hacienda, se elevará a la Central, que acordará si lo estima, se ejecuten las operaciones necesarias a la devolución del depósito.

Recibida en la Sucursal la carta de pago de la Central, se expedirá un Resumen Contable con clave de operación 316 «Fondos transferidos de la Central a las Sucursales», y un mandamiento de pago no presupuestario con los datos siguientes:

A) De la Contabilidad General.

Código de concepto: 320.001 «Caja de Depósitos. De metálico».

B) De la Contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos.

Clave de operación: 326 «Pago en las Sucursales de Fondos Transferidos de la Central».

Regla 68. Asientos contables.-La Intervención fiscalizará la propuesta y el mandamiento de pago y generará, señalará y hará efectivo su importe por los procedimientos informáticos del «Ciclo de pagos».

El pago se considera realizado en el momento de la expedición de la orden de transferencia o entrega al interesado del talón contra la cuenta corriente del Tesoro Público en el Banco de España previa firma del recibí del interesado.

En la Sección de Depósitos se capturará el resumen contable, a través del Ciclo «Caja de Depósitos».

Al contabilizarse el resumen contable y al realizar el pago se producirán los asientos de contabilidad general y de la Sucursal de la Caja de Depósitos serán los siguientes:

1. Asientos de la contabilidad general.

La contabilización del resumen contable producirá en el Libro Diario General de Operaciones, una anotación de adeudo en la subcuenta 584.1 «Caja Central de Depósitos», y abono a la subcuenta 510.0 «Caja General de Depósitos», actualizándose, asimismo, el estado de acreedores no presupuestarios en la columna de ingresos del concepto 320.001 «Caja General de Depósitos. De Metálico» y de pagos en el concepto 330.001 fondos centralizados en la Caja General de Depósitos.

La contabilización del pago producirá en el Libro Diario General de Operaciones, una anotación de cargo a la subcuenta 510.0 «Caja General de Depósitos», que fue abonada al recibir los fondos transferidos de la Central y abono a la subcuenta 571.0 «Banco de España, cuenta corriente Tesoro Público», por el efectivo pagado. Actualizándose, asimismo el concepto 320.001.

2. Asientos de la contabilidad de la sucursal de la Caja de Depósitos.

El resumen contable generado por la transferencia de fondos de la Caja Central, producirá en el Libro Diario General, anotación de cargo en la cuenta 26 «Caja Central de Depósitos» y abono a la cuenta 16 «Fondos transferidos de depósitos».

La realización del pago generará anotación de cargo en la cuenta 16 «Fondos transferidos de depósitos» y abono en la cuenta 24 «Tesoro. Cuenta de Suplementos».

Nota: Esta operación de transferencia, puede llevar incluido el importe de los intereses liquidados, en la Central.

Los mandamientos de pago, justificarán la cuenta mensual que se rinde al Tribunal de Cuentas.

Este mandamiento de pago tendrá como justificante la carta de pago recibida de la Central.

Regla 69. Devolución en una sucursal de depósitos en metálico constituidos en otra sucursal distinta.-El procedimiento a seguir es indirecto, a través de la Central de la Caja General de Depósitos, puesto que en ningún momento podrán relacionarse a estos efectos las Sucursales entre sí.

SECCIÓN 5.ª PAGO DE INTERESES DE DEPÓSITOS EN METÁLICO

Regla 70. Naturaleza de la operación.-Los depósitos necesarios en metálico constituidos en la Caja General de Depósitos devengan intereses siempre que los depositantes hayan sido obligados a constituir el depósito, precisamente en metálico, por decisiones de los Tribunales o de la Administración o en cumplimiento de Leyes, Reglamentos, pliegos generales de condiciones u otras disposiciones de carácter general y que la cantidad depositada no proceda de las consignadas en los Presupuestos del Estado por Servicios de interés público.

Los intereses de depósitos en metálico se abonan por las dependencias de la Caja de Depósitos por semestres vencidos en 1 de enero y 1 de julio de cada año o con motivo de la devolución del capital.

Regla 71. Tramitación.-La Sección de Depósitos expedirá un mandamiento de pago, anexo I, por el importe de los intereses, que podrá ser abonado a los titulares en la Sucursal, o transferido a la Caja Central para su abono a los mismos. En las cuentas de la Sucursal lucirá la contabilización del pago de intereses de forma provisional, puesto que serán formalizados a la Central.

Cuando se hagan devoluciones parciales de depósitos se liquidarán y abonarán los intereses que correspondan a la cantidad que se devuelve.

En las liquidaciones que se practiquen haya que tener en cuenta que no se abonan intereses por fracciones que no lleguen a 25 pesetas, así como tampoco se liquidan desde la fecha de la orden de devolución.

El tipo de interés a aplicar, será el que rija en cada momento en el Banco de España.

El mandamiento de pago contendrá los siguientes datos:

A) Pago de intereses en la Sucursal.

Código de concepto: 330.001 «Fondos centralizados en la Caja General de Depósitos».

Clave de operaciones de la Caja General de Depósitos: 225 «Pago de intereses de depósitos en metálico».

B) Pago de intereses en la Caja Central, de depósitos constituidos en la Sucursal.

Código de concepto: 330.001 «Fondos centralizados en la Caja General de Depósitos».

Código de descuentos: 330.001 «Fondos centralizados en la Caja General de Depósitos».

Líquido: Cero.

Clave de operación de la Caja General de Depósitos: 325 «Pago de intereses por la Central de depósitos en metálico constituidos en la Sucursal».

Regla 72. Asientos contables.-La Intervención fiscalizará la propuesta y generará, señalará y hará efectivo el pago en los procesos del Sistema de Información Contable «Ciclo de pagos».

El pago se considera realizado en el momento de la expedición en la orden de transferencia o la entrega al interesado del talón contra la cuenta corriente del Tesoro Público en el Banco de España, previa firma del recibí por el interesado, o al contabilizar la transferencia virtual de fondos a la Central.

1. Asientos de contabilidad general.

El pago producirá una anotación de adeudo en la subcuenta 584.1 «Caja Central de Depósitos» y un abono en la subcuenta:

571.0 «Banco de España, cuenta corriente Tesoro Público», si el pago se efectúa en metálico, en la Sucursal por el efectivo.

589.0 «Formalización», si es de líquido cero, al transferir los fondos a la Central.

Encadenándose simultáneamente las anotaciones de cargo a la subcuenta 589.0 «Formalización», y abono a la subcuenta 584.1 «Caja Central de Depósitos», por las transferencias virtuales de los interesados a la Caja Central.

2. Asientos de contabilidad de la sucursal de la Caja de Depósitos.

El pago en la Sucursal de los intereses de depósitos en metálico constituidos en la propia Sucursal generarán anotación de cargo en la cuenta 25 «Intereses de depósitos en metálico» y abono a la cuenta 24 «Tesoro. Cuenta de Suplementos».

La transferencia de fondos a la Caja Central para pago de intereses de depósitos en metálico constituidos en la Sucursal producirán anotación de cargo a la cuenta 25 «Intereses de depósitos en metálico» y abono a la cuenta 26 «Caja Central de Depósitos».

En ambos casos el sistema encadenará una operación de formalización a la Central de los intereses pagados en las Sucursales, con una anotación de adeudo a la cuenta 26 «Caja Central de Depósitos» y un abono a la cuenta 25 «Intereses de depósitos en metálico».

Al final de cada mes la Sucursal comunicará a la Caja Central el importe formalizado por este concepto mediante el documento incluido en anexo I, que emitirá el sistema.

Los mandamientos de pago justificarán la cuenta mensual que se rinde al Tribunal de Cuentas.

Este mandamiento de pago se justificará con la liquidación de los intereses pagados indicando el número de los depósitos y período.

SECCIÓN 6.ª PAGO DE INTERESES DE DEPÓSITOS EN EFECTOS

Regla 73. Naturaleza de la operación.—Para que se pueda efectuar el pago de los intereses de esta clase de depósitos por una Sucursal es condición necesaria que dicho pago esté domiciliado en ella.

Las oficinas centrales enviarán a la Sucursal de que se trate el carné de intereses y la ficha de control; el primero se entregará al interesado, y en cuanto a la ficha de control deberá ser custodiada y en ella se anotarán cuantas liquidaciones se practiquen para abono de los intereses, así como cuantas incidencias se produzcan, amortizaciones, devoluciones parciales, cambios de propiedad y anotaciones de embargos o retenciones.

Sólo se pagan los intereses correspondientes a los últimos cinco años, los anteriores serán objeto de prescripción.

Regla 74. Tramitación.—Para el abono de los intereses de depósitos en efectos deberá presentar en la Sucursal el titular de los mismos, o persona debidamente autorizada, el carné de intereses.

El negociado, contra la entrada de dichos documentos, dará un recibo provisional al interesado e inmediatamente comprobará el carné con la ficha de control y a la vista de los datos que contenga la misma practicará todas las liquidaciones de los vencimientos pendientes de abono, sentándolos en el carné de intereses y en la ficha de control, empleando una línea para cada vencimiento en ambos documentos.

En caso de haber intereses prescritos se anotará una diligencia de prescripción en el carné y en la ficha de control, aunque no se abonen al interesado.

Mensualmente deberán comunicar a la Central todos los pagos realizados con expresión del número de carné, número de depósito, vencimientos pagados y cuantía de cada vencimiento, a fin de que la ficha de control de la Central coincida con la de la Sucursal.

El mandamiento de pago, anexo I que expedirá la Sección de Depósitos para hacer efectivo al interesado los intereses liquidados, contendrá la siguiente información:

A) De la Contabilidad General:

Código de concepto: 330.001 «Fondos centralizados en la Caja General de Depósitos».

Código de descuento: 330.001 «Fondos centralizados en la Caja General de Depósitos» por los derechos de custodia liquidados, en su caso.

B) De la contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos.

Clave de operación: 223 «Pago de intereses de depósitos en efectos».

Clave de descuento: 122 «Ingresos en derechos de custodia».

Regla 75. Asientos contables.—La Intervención fiscalizará la propuesta y generará, señalará y hará efectivo su importe por los procedimientos del sistema de información contable «Ciclo de pagos».

El pago se considerará realizado en el momento de la expedición de la orden de transferencia o a la entrega del interesado del talón contra la cuenta corriente del Tesoro Público en el Banco de España, previa firma del recibo por el interesado.

1. Asientos de la Contabilidad General.

El pago generará anotación de adeudo en la subcuenta 584.1 «Caja Central de Depósitos» y abono a las subcuentas.

571.0 «Banco de España, cuenta corriente Tesoro Público» por el pago en efectivo.

589.0 «Formalización» por el importe retenido por derechos de custodia.

Encadenando el sistema en este caso el asiento de recargo a la subcuenta 589.0 «Formalización» y abono a la subcuenta 584.1 «Caja Central de Depósitos».

2. Asientos de la Contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos.

Se producirá una anotación de cargo a la cuenta 23 «Intereses de depósitos en efectos» y de abono a la cuenta 24 «Tesoro, cuenta de suplementos» por el total de los intereses pagados.

Asimismo, si se han retenido derechos de custodia se anotará un adeudo en la cuenta 24 «Tesoro, cuenta de suplementos» y un abono a la cuenta 22 «Derechos de custodia».

El sistema encadenará la formalización a la Central de los derechos de custodia ingresados mediante anotación de cargo en la cuenta 22 «Derechos de custodia» y abono a la cuenta 26 «Caja Central de Depósitos».

Asimismo el importe íntegro pagado por intereses se formalizan a la Central mediante una operación encadenada de adeudo a la cuenta 26 «Caja Central de Depósitos» y abono a la cuenta 23 «Intereses de depósitos en efectos».

A final de cada mes la Sucursal comunicará a la Caja Central el importe formalizado por estos conceptos mediante el documento incluido en el anexo I, que emitirá el sistema.

El mandamiento de pago justificará la cuenta mensual que se rinde al Tribunal de Cuentas.

Este mandamiento de pago se justificará con la liquidación de los intereses pagados, indicando el número de los depósitos y período.

SECCIÓN 7.ª DERECHOS DE CUSTODIA

Regla 76. Naturaleza de la operación.—Los depósitos constituidos en la Caja General de Depósitos devengan derechos de custodia en la cuantía señalada en los artículos 58 al 63 del Reglamento, según se indica en la siguiente tabla:

La recaudación de este concepto se efectúa por los siguientes procedimientos:

1. Mediante retención directa, cuando se realiza el pago de los intereses de los depósitos o, en su caso, a la devolución de los depósitos provisionales para subastas en metálico.

2. Mediante ingreso directo, con motivo de la devolución de los depósitos en efectos, por los derechos de custodia devengados desde el momento que se efectuó la última retención hasta la fecha de devolución del depósito, y a la entrega de los cupones de títulos que no tengan el carácter de efectos públicos.

Los ingresos figuran en las Cuentas de la Sucursal aunque son formalizados finalmente en la Caja Central.

1. Por retención directa.

Regla 77. Tramitación.—En los mandamientos de pago, anexo I, expedidos para la devolución de depósitos o pagos de intereses en los que proceda incluir descuentos por derechos de custodia, éstos figurarán en el documento en el apartado de descuentos.

Código de descuento en la Contabilidad General 330.001 «Fondos centralizados en la Caja General de Depósitos» y en la Contabilidad de la Caja de Depósitos con la clave de operación 122 «Ingresos de derechos de custodia».

Regla 78. Asientos contables.—Al hacer efectivo el pago, el sistema aplicará el importe retenido efectuando las siguientes anotaciones contables en las dos contabilidades citadas:

1. Asientos de la Contabilidad General.

Se produce en el Libro Diario General una anotación de adeudo a la subcuenta 589.0 «Formalización» y un abono a la subcuenta 584.1 «Caja Central de Depósitos».

2. Contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos.

Se producirá en el Libro Diario General, anotación de cargo a la cuenta 24 «Tesoro. Cuenta de Suplementos» y de abono a la cuenta 22 «Derechos de custodia».

Además, el sistema encadena la formalización a la Central de los derechos de custodia recaudados mediante un asiento de cargo a la cuenta 22 «Derechos de custodia» y abono a la cuenta 26 «Caja Central de Depósitos».

2. Por ingreso directo.

Regla 79. Tramitación.—El ingreso en metálico se efectuará mediante documento incluido en el anexo I, en la Entidad financiera que presta servicio de Caja en la Delegación de Hacienda, que marcará la fecha y el importe del ingreso en el documento.

La carta de pago previa firma del Jefe de Contabilidad será entregada al interesado y el talón de cargo del ingreso será incluido en la Agrupación 309 Caja de Depósito en el Arqueo Contable de ingresos en cuenta corriente restringida (Real Decreto 2659/1985) de la Delegación para su contabilización.

Este talón de cargo contendrá los siguientes datos:

Código de concepto de la Contabilidad General 330.001 «Fondos centralizados en la Caja Central de Depósitos».

Clave de operación de la Contabilidad de la Caja de Depósitos: 122 «Ingresos de derechos de custodia».

Regla 80. Asientos contables.—El tratamiento informático de los talones de cargo se efectuará por la Intervención Territorial dentro del «Ciclo de Ingresos», siguiendo el procedimiento diseñado en la Regla 57.1 de esta Instrucción para los ingresos de depósitos en metálico, y se producirán las anotaciones contables en las dos contabilidades.

1. Asientos de Contabilidad General.

La aplicación definitiva de estos ingresos se hará al concepto 330.001 «Fondos centralizados de la Caja General de Depósitos» y reflejando en el el Libro Diario General de Operaciones de la Contabilidad General

un adeudo a la subcuenta 554.7 «Ingresos en cuenta corriente restringida (Real Decreto 2569/1985) pendientes de aplicación» con abono a la subcuenta 584.1 «Caja Central de Depósitos».

2. Asientos en la Contabilidad de la Sucursal de la Caja General de Depósitos.

Simultáneamente, esta captura de datos producirá en el Libro Diario General de la Contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos una anotación de cargo en la cuenta 24 «Tesoro. Cuenta de Suplementos» y abono a la cuenta 22 «Derechos de custodia».

Los talones de cargo justificarán las anotaciones de abono efectuadas en la cuenta 22 «Derechos de custodia» y las «Hojas de Control» de la Agrupación 309 «Caja de Depósitos» las de cargo a la cuenta 24 «Tesoro. Cuenta de Suplementos».

Además el sistema produce encadenadamente el asiento contable de formalización a la Central de los fondos ingresados, mediante una anotación de adeudo en la cuenta 22 «Derechos de custodia» y abono a la cuenta 26 «Caja Central de Depósitos».

Al final de cada mes la Sucursal comunicará a la Central las formalizaciones habidas por este concepto mediante el documento incluido en anexo I que editará el sistema.

SECCIÓN 8.ª APLICACIÓN AL TESORO DE LOS DEPÓSITOS E INTERESES PRESCRITOS

Regla 81. Naturaleza de la operación.—Los depósitos en metálico e intereses que se declaren prescritos, previo expediente en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el artículo 11 y 12 del Reglamento y disposiciones concordantes, se ingresará en el Tesoro Público como perteneciente al mismo.

Regla 82. Tramitación.

a) Los depósitos en metálico prescritos, se devuelven, según procedimiento diseñado en la Sección 2.ª del título IV de la presente Instrucción para devolución de depósitos en metálico.

El mandamiento de pago de devolución llevará incorporado el código de descuento de Contabilidad General 100.395 «Recursos Eventuales» y el importe del descuento será igual al íntegro que se devuelve.

b) Los intereses de depósitos en valores prescritos, se anotarán en el carné de intereses con una diligencia que indique su carácter de intereses prescritos.

En los primeros días del mes de enero y por la suma de todos los intereses prescritos, en el año anterior, se expedirá y pagará un mandamiento de pago, de intereses de depósitos en valores, según el procedimiento diseñado en la sección 6.ª del título IV de la presente Instrucción.

Este mandamiento de pago llevará incorporado el código de descuento de Contabilidad General 100.395 «Recursos eventuales». El importe del descuento será igual al íntegro que se paga.

c) Los mandamientos de pago de intereses de depósitos en efectos, prescritos, se harán efectivos, previa modificación de los datos contenidos en el documento y ficheros del sistema en el sentido de introducir el código de descuento de la Contabilidad General: 100.395 «Recursos eventuales» por un importe igual al íntegro.

d) Los mandamientos de pago de intereses de depósitos en metálico, prescritos, se anularán.

Regla 83. Asientos contables.—Al hacer efectivo el pago por prescripción, se generarán todos los efectos contables previstos a la devolución del depósito y pago de intereses tanto en Contabilidad General como en la Contabilidad auxiliar.

1. Asientos de Contabilidad General.

1.a) Depósitos prescritos.

En el Libro Diario General de Operaciones se producirá anotación de adeudo a la subcuenta 510.0 «Caja General de Depósitos» y abono a la subcuenta 589.0 «Formalización».

1.b) Intereses prescritos.

En el Libro Diario General de Operaciones se producirá anotación de adeudo a la subcuenta 584.1 «Caja Central de Depósitos» y abono a la subcuenta 589.0 «Formalización».

Simultáneamente por la aplicación al Tesoro del importe, retenido se cargará la subcuenta 589.0 «Formalización» y abonará a la subcuenta 430.2 «Sin contraído previo» y por el contraído del derecho recaudado con cargo a la subcuenta 430.2 «Sin contraído previo» y abono a la cuenta 789 «Otros ingresos».

2. Asientos de la contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos.

Los asientos que se producen son los descritos en la Regla 60 por lo que se refiere a la devolución de depósitos en metálico y en la Regla 75 por el pago de intereses de depósitos en efectos.

El asiento se justificará con el mandamiento de pago, al que se unirá el expediente por el que se declara la prescripción y el certificado del descuento justificativo del ingreso en el Tesoro.

SECCIÓN 9.ª DEVOLUCIÓN DE DERECHOS DE CUSTODIA, INDEBIDAMENTE INGRESADOS

Regla 84. Naturaleza de la operación.—El Delegado de Hacienda acordará la devolución de los derechos de custodia indebidamente cobrados y se harán efectivos mediante mandamiento de pago, al que se unirán copia del acuerdo de devolución.

Regla 85. Tramitación.—El abono al interesado se efectuará por talón o transferencia bancaria.

La Intervención incluirá el mandamiento de pago, anexo I en los procesos generales del «Ciclo de Pagos» a efectos de generación, señalamiento y pago, contendrá los siguientes datos:

A) De la Contabilidad General.

Código de concepto: 330.001 «Fondos centralizados en la Caja General de Depósitos».

B) De la Contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos.

Clave de operación 222 «Pagos por devolución de derechos de custodia».

Regla 86. Asientos Contables.—Al efectuarse el pago se generarán los asientos de Contabilidad General y de la Caja General de Depósitos simultáneamente.

1. Asientos de la Contabilidad General.

Se producirá una anotación contable de cargo en la subcuenta 584.1 «Caja Central de Depósitos» y abono a la subcuenta 571.0 «Banco de España, cuenta corriente Tesoro Público» por el importe devuelto.

2. Asientos de la Sucursal de la Caja de Depósitos.

Se producirá un cargo a la cuenta 22 «Derechos de custodia» y un abono a la cuenta 24 «Tesoro. Cuenta de Suplementos».

Asimismo, se formalizará a la Caja Central los pagos efectuados con un cargo a la cuenta 26 «Caja Central de Depósitos» y un abono a la cuenta 22 «Derechos de custodia».

Al final de cada mes la Sucursal comunicará a la Caja Central el importe formalizado por este concepto.

SECCIÓN 10 INGRESO DE LOS INTERESES INDEBIDAMENTE PAGADOS

Regla 87. Naturaleza de la operación.—Supone el reintegro por pago duplicado o excesivo, de intereses de depósitos en metálico o en efectos.

Asimismo, en la Orden de 21 de diciembre de 1971, que determinan el procedimiento de constitución y demás trámites de depósitos judiciales (Decreto número 2472/1971, de 14 de octubre), en su artículo 7.º define que «los intereses devengados a favor del Tesoro en la cuenta "Tesoro Público". Cuenta restringida de depósitos y consignaciones judiciales», abierta en el Banco de España, se apliquen al Tesoro al concepto de «Intereses de depósitos en metálico».

Regla 88. Tramitación.—Estos ingresos se efectúan en la cuenta corriente restringida de la Delegación mediante el impreso definido en anexo I, aplicado al concepto de Operaciones del Tesoro 330.001 «Fondos centralizados de la Caja General de Depósitos» y con una de las claves de operación de la Caja de Depósitos siguientes:

123 Reintegro de intereses de depósitos en efectos.

125 Reintegro de intereses de depósitos en metálico.

La Intervención incluirá estos talones de cargo en el Arqueo Contable del día del ingreso en la Agrupación 309 «Caja de Depósitos», del Arqueo Contable de ingreso en cuenta corriente restringida (Real Decreto 2659/1985) de la Delegación para su contabilización.

Regla 89. Asientos.—La Intervención al capturar individualmente los talones de cargo, dentro del lote referido a la Agrupación citada, se generarán los asientos contables en la Contabilidad General y de la Sucursal de la Caja de Depósitos.

1. Asientos de la contabilidad general.

Se producirá una anotación en el Libro Diario General de adeudo en la subcuenta 554.7 «Ingresos en cuenta corriente Real Decreto 2659/1985, pendientes de aplicación» y abono en la subcuenta 584.1 «Caja Central de Depósitos».

2. Asientos de la Contabilidad de la Sucursal de la Caja de Depósitos.

Se producirá en el Libro Diario General de la Contabilidad de la Sucursal un abono a las cuentas, según el ingreso realizado:

23 «Intereses de depósitos en efectos».

25 «Intereses de depósitos en metálico».

y cargo a la cuenta 24 «Tesoro Cuenta de Suplementos».

Simultáneamente se contabiliza la formalización a la Caja Central el importe ingresado en un abono a la cuenta 26 «Caja Central de Depósitos» y un cargo según procede a las cuentas:

- 23 «Intereses de depósitos en efectos».

- 25 «Intereses de depósitos en metálico».

Los talones de cargo justificarán los abonos efectuados a las cuentas de intereses ingresados y la «Hoja Control» de la Agrupación 309 «Caja de Depósitos» el cargo a la cuenta 24 «Tesoro. Cuenta de suplementos».

CAPITULO II

Operaciones de valores

SECCIÓN 1.ª CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS EN EFECTOS

Regla 90. *Naturaleza de la operación.*—La Caja General de Depósitos admite las siguientes clases de depósitos en efectos públicos.

Necesarios transitorios (30-31).

Son los que se constituyen por decisión de la Administración, a disposición de los Tribunales o sin mediar éstos, para afianzar contratos que se refieren a Servicios generales, provinciales o municipales, o para asegurar el ejercicio de los cargos o funciones públicas o para cumplir obligaciones legales de interés público o privado.

Provisionales para subasta (32).

Son las que tienen por objeto garantizar las proposiciones que se presentan para tomar parte en las subastas o concursos de servicios u obras públicas.

Avales (33).

Depósitos que se constituyen mediante aval bancario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de julio de 1961, dictada en virtud de la autorización concedida por la Ley 96/1960, de 22 de diciembre, sobre prestación de fianzas para concurrir a licitaciones. Estos avales, según establece la Circular de 19 de julio de 1961, son considerados como valores y tienen la misma tramitación de los depósitos provisionales en efectos. A esta misma cuenta de avales se aplicarán las fianzas complementarias constituidas mediante aval en aquellos contratos de obras que incluyan cláusulas de revisión de precios o bajas en las licitaciones, en virtud de lo establecido en la Orden de 12 de mayo de 1962.

Depósitos sin desplazamiento de títulos (34).

Se aplican a esta cuenta los depósitos que se constituyen sin entrega material de títulos, modalidad que fue establecida por el Decreto 1167/1963, de 22 de mayo y regulada por Orden de 28 de diciembre de 1963 y Circular 91/19/1963, de 30 de diciembre, y disposiciones sobre anotaciones en cuenta.

Especiales (37).

Se contabilizan en esta cuenta los depósitos de esta clase constituidos por los Juzgados con monedas de todas clases, valores, objetos hallados en poder de detenidos o sujetos a procedimiento judicial.

Regla 91. *Tramitación.*—La constitución de los depósitos en valores se verificará con la entrega por los imponentes de los efectos públicos, valores en rama, avales bancarios, extracto de títulos custodiados u objetos que constituyan el depósito especial.

El depositante acompañará a cada ingreso los impresos oficiales (anexo I). El juego de documentos consiste en el resguardo, mandamiento de constitución de depósitos en efectos y dos facturas, figurando en las dos facturas de imposición la firma del presentador.

El funcionario encargado de la recepción de los documentos revisará que se hayan correctamente extendidos y que contienen los datos necesarios dada la naturaleza y fines del depósito, así como que los títulos reseñados en los documentos coinciden con los entregados.

Dichos documentos serán firmados por el Jefe de la Dependencia de Recaudación o por el funcionario encargado de la recepción, en quien aquél podrá delegar y el cual asignará el número correspondiente del Registro de Inscripción de Depósitos en Valores, que será correlativo para toda clase de depósitos.

El resguardo autorizado por el Jefe de la Dependencia de Recaudación y firmado por el Interventor será entregado al interesado.

El mandamiento de constitución de depósitos que servirá de documento contable fuente en el proceso informático, será firmado por el Jefe de la Dependencia de Recaudación al ingreso de los títulos en la Caja Reservada de la Delegación y contendrá la siguiente información:

A) De la Contabilidad General.

Código de operación: 340.302 «Constitución de depósitos en la Caja General de Depósitos».

Código de concepto: 340.002 «Valores de la Caja de Depósitos».

B) De la Contabilidad de la sucursal de la Caja de Depósitos.

Clave de operación, una de las siguientes:

532. «Constitución de depósitos provisionales para subasta (efectos)».

533. «Constitución de depósitos en avales bancarios».

534. «Constitución de depósitos sin desplazamiento de títulos».

537. «Constitución de depósitos especiales».

Por la suma de los importes de los depósitos constituidos en el día, se confeccionará manualmente una «Hoja de Control de Ingreso de Valores» que acompañará a los mandamientos de constitución de los depósitos a la captura de datos en el proceso informatizado del ciclo «Caja de Depósitos» que será efectuado por la Sección de Depósitos.

Los mandamientos de constitución de depósitos en valores, junto con la «Hoja de Control» justificarán la cuenta mensual que se rinde al Tribunal de Cuentas.

Esta introducción en el sistema de datos generará las anotaciones contables referidas a la Contabilidad General y de la sucursal de la Caja de Depósitos, así como un registro por cada depósito constituido en el «Fichero Histórico Inscripción de Depósitos en Valores», ordenado correlativamente por el número de depósito.

Regla 92. *Particularidades de la constitución de depósitos necesarios transitorios.*—En las sucursales de la Caja General de Depósitos no se admitirán depósitos necesarios en efectos para su constitución con carácter definitivo, pero podrán hacerse por su intermedio los que hayan de tener lugar en la Central. En este caso se procederá del modo siguiente:

El interesado presentará los impresos (anexo I), por el importe nominal de los títulos, constituyéndose el depósito con la clave de operación de la sucursal 530 «Constitución de depósitos necesarios transitorios (recepción de efectos)».

Simultáneamente se ingresarán en la Caja Reservada los títulos, contabilizándose en el concepto de Valores 340.002 «Valores de la Caja de Depósitos», y entregando al interesado el «resguardo provisional», con el recibo del Jefe de la Dependencia de Recaudación y del Interventor.

Inmediatamente se efectuará la remesa de los valores al Tesoro de la Central de la Caja General de Depósitos depositándolos en la Administración de Correos como valores declarados, adjuntando un ejemplar de la factura de constitución.

El resguardo de valores declarados servirá de justificante al saldo pendiente en el concepto antes mencionado.

La Central de la Caja General de Depósitos, comprobada la legitimidad de los títulos, ingresará los valores con la aplicación definitiva que corresponda, y una vez ultimada esta operación extenderá un resguardo definitivo que remitirá a la sucursal. Esta lo entregará al interesado, recogiendo simultáneamente el resguardo provisional.

La Sucursal para entregar el resguardo definitivo efectuará una operación de devolución de depósitos, quedando definitivamente cancelado el depósito en la sucursal, mediante la clave de operación de la Contabilidad de la Caja de Depósitos: 630 «Constitución de Depósitos necesarios (entrega del resguardo definitivo)», y se producirá la disminución del saldo de la cuenta 03 Caja Valores y en la Contabilidad General del concepto de operaciones del Tesoro: 340.002 «Valores de la Caja de Depósitos».

El mandamiento de devolución se justificará con el resguardo provisional y el duplicado de la factura de constitución.

Regla 93. *Asientos contables.*—La constitución de depósitos en efectos generará anotaciones en la Contabilidad General y en la Contabilidad de la sucursal de la Caja de Depósitos.

1. Asientos de la Contabilidad General.

La entrada de los efectos en la Caja Reservada se contabilizará con anotación en el Libro Diario General de Operaciones de adeudo a la cuenta 061 «Valores de la Caja de Depósitos» y abono a la cuenta 066 «Depositantes de Valores de la Caja General de Depósitos».

2. Asientos de la Contabilidad de la sucursal de la Caja de Depósitos.

Se contabilizará en el Libro Diario General de Operaciones un cargo a la cuenta 03 «Caja de Valores» y un abono a una de las cuentas representativas de la clase de depósito que se constituye:

30. Depósitos necesarios transitorios (constitución).

32. Depósitos provisionales para subastas (en efectos).

33. Depósitos en avales bancarios (provisionales o definitivos).

34. Depósitos sin desplazamiento de títulos.

37. Depósitos especiales.

SECCIÓN 2.ª DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS EN EFECTOS

Regla 94. *Naturaleza de la operación.*—La Caja General de Depósitos efectúa la devolución de los depósitos en efectos con sujeción a lo establecido en el Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

A tales efectos, los titulares de los depósitos deberán formular, ante la sucursal, expresa petición con arreglo al modelo que facilita la Caja General de Depósitos.

A la petición acompañará el orden de la autoridad o Tribunal que disponga la devolución y los documentos que justifiquen la personalidad del peticionario, el resguardo del depósito y el carné de intereses o la renuncia a los mismos, en su caso. En sustitución del resguardo se le entregará un recibo que recoja sus características.

Regla 95. *Tramitación del expediente.*—Este Negociado iniciará un expediente de devolución, con los documentos antes citados, a la vista de la factura original de constitución que se conserva en la sucursal de la Caja de Depósitos y que procederá a unir al expediente, examinará si existen cambios de propiedad, retenciones, órdenes de incautación y demás incidencias. Una vez comprobados el cumplimiento de cuantos requisitos señala el Reglamento para que se declare la procedencia de la devolución, pasará el expediente a la Abogacía del Estado, a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para bastaneo de personalidad y reconocimiento de legitimación del receptor o perceptores, cuando proceda.

Devuelto el expediente al Negociado correspondiente de la sucursal de la Caja de Depósitos, se liquidarán los derechos de custodia devengados, cuyo importe se consignará en el «Mandamiento de Devolución de Depósitos en Efectos» anexo I, que se expedirá con la siguiente información contable:

A) De la Contabilidad General.

Código de operación: 340.322 «Devolución de Valores de la Caja de Depósitos».

Código de concepto: 340.002 «Valores de la Caja de Depósitos».

B) De la Contabilidad de la sucursal de la Caja de Depósitos.

Clave de operación: Una de las siguientes, según la clase de depósito que se devuelve:

632 «Devolución depósitos provisionales para subastas (efectos).

633 «Devolución depósitos avals bancarios».

634 «Devolución depósitos sin desplazamientos de títulos».

637 «Devolución depósitos especiales».

Este mandamiento de devolución de depósitos se expide por la Sección de la Caja de Depósitos, realizando posteriormente la captura de datos en el proceso informático del «Ciclo Caja de Depósitos» para la generación y señalamiento de la orden de pago actualizando los ficheros correspondientes.

Este mandamiento pasa a las firmas del intervenido por el Interventor y ordenado del Delegado de Hacienda, volviendo a la Dependencia de Recaudación para unir el duplicado de la factura y los valores correspondientes, quedando preparado para su entrega al interesado.

Los efectos contables se producirán al hacer efectivo el pago con la entrega de los valores al interesado, previa firma del recibí en el mandamiento de devolución de valores correspondiente. Introduciendo en el sistema informático la anotación de pagado.

Todas estas operaciones quedan reflejadas automáticamente en el Fichero Histórico de Depósitos en Valores.

Previamente a la devolución del depósito, el receptor ingresará en la cuenta corriente restringida Real Decreto 2659/1985 de la Delegación el importe liquidado, en su caso, por derechos de custodia y el Impuesto sobre Transmisiones, tomando nota en el mandamiento de devolución del depósito, manualmente del número y fecha del ingreso.

De los mandamientos pagados se extraerá la factura original, consignándose en la misma la nota de cancelación y procediéndose a su archivo. El duplicado de la factura permanecerá dentro del mandamiento de pago, para su envío junto con el mismo al Tribunal de Cuentas.

Regla 96. *Particularidades en la devolución de depósitos provisionales para subasta.*—Será suficiente el resguardo cuando sea reclamada la devolución dentro de los treinta días siguientes a su constitución. En otro caso será necesario orden o diligencia de la autoridad que manifieste concretamente si la fianza sirvió o no como definitiva. También será precisa la orden de las autoridades correspondientes en los supuestos contenidos en algunos pliegos de condiciones, de constituirse el depósito a disposición de alguna de aquéllas.

Regla 97. *Particularidades de la devolución en las sucursales de depósitos en efectos custodiados en la Central.*—En cualquier sucursal de la Caja General de Depósitos podrán devolverse los depósitos en efectos custodiados en la Central.

Para que tenga lugar dicha devolución, los interesados propietarios del depósito formularán instancia en este sentido al Delegado de Hacienda de la provincia en que haya de domiciliarse, con indicación de la numeración que tenga asignado el resguardo, así como su importe nominal, y acompañará copia autorizada o traslado de la orden de la autoridad o Tribunal que disponga la entrega, el resguardo, el carné de intereses o la renuncia a los mismos, en su caso, y los documentos que justifiquen la personalidad del peticionario. En sustitución del resguardo se dará un recibí provisional que consigne sus características en cuanto al nombre del propietario del depósito, su numeración e importe.

La Abogacía del Estado de la provincia bastanteará los documentos de personalidad y liquidará, si procede, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. La carta de pago de este impuesto se unirá al expediente.

El Jefe del Negociado de la sucursal de la Caja General de Depósitos examinará cuidadosamente el expediente y de hallarlo debidamente justificado, hará propuesta al Jefe de la Dependencia de Recaudación, en el sentido de si es procedente o no de acceder a lo solicitado por el interesado. El expediente así formado, y con informe favorable del

Delegado de Hacienda, se elevará a la Central, que acordará, si lo estima, se ejecuten las operaciones necesarias para la devolución del depósito.

El Tesorero de la Caja Central de Depósitos remitirá a la sucursal los valores y, recibidos en ésta, se les dará entrada en la Caja Reservada de la Delegación mediante un documento de constitución de depósitos (anexo I).

Este documento será numerado e introducido en el sistema informático, siguiendo el proceso de constitución de depósitos diseñado en la Sección I.^a de este capítulo.

La clave de operación de la Caja de Depósito será:

531 «Devolución de depósitos necesarios transitorios (recepción de efectos)».

Para su posterior entrega a los interesados, de los títulos, se expedirá un mandamiento de devolución de depósitos (anexo I), de acuerdo con el proceso de devolución de depósitos en efectos, que contendrá la clave de operación: 631 «Devolución de depósitos necesarios transitorios (entrega de los efectos)».

Cuando el interesado se presente a retirar los valores, el Jefe de la Dependencia de Recaudación hará entrega de los mismos, previo ingreso de los derechos de custodia liquidados, en su caso, y de la firma del recibí en el mandamiento de devolución de valores respectivo.

El mandamiento de devolución de depósitos se justificará con el resguardo y el duplicado de la factura del depósito que se constituyó al recibir los valores de la Central (clave 531).

El recibí provisional que fue dado al propietario del depósito, en el que firmará el receptor diligencia de haberse hecho cargo de los títulos, se enviará a la Caja Central de Depósitos, por el primer correo.

Regla 98. *Asientos contables.*—El pago producirá anotaciones contables en el Libro Diario General de Operaciones de la Contabilidad General y en el de la sucursal de la Caja de Depósitos.

1. Asientos de la Contabilidad General.

En el Libro Diario General de Operaciones se producirá una anotación de adeudo a la cuenta 066 «Depositantes de valores de la Caja General de Depósitos» y abono a la cuenta 061 «Valores de la Caja de Depósitos».

Asimismo, se actualizará el concepto 340.002 «Valores de la Caja de Depósitos» del Estado de Ejecución Operaciones del Tesoro. Valores, en la columna de pagado.

2. Asientos de la Contabilidad de la sucursal de la Caja de Depósitos.

En el Libro Diario General de Operaciones se producirá una anotación de adeudo a la cuenta de depósitos correspondiente al depósito que se devuelve. Será una de las siguientes:

32 Depósitos provisionales en efectos.

33 Depósitos en aval bancario.

34 Sin desplazamiento de títulos.

37 Depósitos especiales.

y un abono a la cuenta 03 «Caja de Valores».

Asimismo, se generará anotación de depósito devuelto en el Libro Registro de Depósitos en Valores.

3. Particularidades en la devolución de depósitos necesarios transitorios custodiados en la Central.

El mandamiento de constitución de depósito expedido al recibir los títulos de la Caja Central producirá los efectos contables propios de la constitución de depósitos en efectos en la Contabilidad General (regla 93.1).

En el Libro Diario General de Operaciones de la Contabilidad de la sucursal de la Caja de Depósitos se producirá un adeudo a la cuenta 03 «Caja de Valores» y abono a la cuenta 31 «Depósitos necesarios transitorios (devolución)».

Al hacer entrega de los títulos al interesado los asientos de Contabilidad General son los descritos en la regla 98.1.

En la Contabilidad de la sucursal se generará anotación de adeudo en la cuenta 31 «Depósitos necesarios transitorios (devolución)» y abono a la cuenta 03 «Caja de Valores».

Simultáneamente se habrán producido las anotaciones de constitución y devolución de depósitos en el Libro Registro de Inscripción de Depósitos en Valores.

CAPITULO III

La apertura y cierre de la Contabilidad

Regla 99. El primer día del ejercicio económico y previa cualquier otra anotación, se realizará la apertura de la Contabilidad en el Libro Diario General de Operaciones.

Regla 100. Esta operación se realizará, con carácter general, mediante un asiento en que se cargarán las cuentas del saldo deudor con abono o las cuentas de saldo acreedor, de acuerdo con las cantidades que

figuren en el asiento de cierre del año inmediato anterior, que servirá de justificante a la anotación realizada.

Regla 101. El último día del ejercicio contable y con posterioridad a cualquier otra anotación se realizará el cierre de la contabilidad en el Libro Diario General de Operaciones.

Esta operación se realizará mediante un asiento en que se cargarán cada una de las cuentas con saldo acreedor, con abono a cada una de las cuentas con saldo deudor, por importe de sus respectivos saldos.

TITULO V

Cuentas a rendir e informes a enviar por las sucursales de la Caja General de Depósitos

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Regla 102. Las sucursales de la Caja General de Depósitos rendirán al Tribunal de Cuentas, una cuenta mensual, según formato que se detalla en el capítulo II de este título.

Regla 103. La cuenta a que se refiere la regla anterior se remitirá, en ejemplar duplicado, dentro de los quince días siguientes al fin del mes a que se refiera.

Un tercer ejemplar que quedará en poder de la sucursal respectiva.

Regla 104. De acuerdo con la regla 13, de las cuentas e informes a rendir por las sucursales de la Caja General de Depósitos al Tribunal de Cuentas, será cuentadante el Delegado de Hacienda.

CAPITULO II

Cuentas de las sucursales de la Caja General de Depósitos

Regla 105. La cuenta de la sucursal de la Caja General de Depósitos que se rinde al Tribunal de Cuentas, adoptará la forma de Balance y comprenderá los saldos al comienzo del ejercicio y las operaciones acumuladas desde el principio del mismo hasta el fin del mes a que la cuenta se refiera.

Regla 106. La cuenta de la sucursal de la Caja General de Depósitos constará de un Balance de Situación y un Balance desarrollado de Sumas y Saldos.

El Balance de Situación recogerá los que se presenten en las distintas Cuentas de Activo y Pasivo al fin del mes a que la cuenta se refiera.

El Balance de Sumas y Saldos, referido a las mismas cuentas, distinguirá por medio de columnas:

- El saldo en 1 de enero del respectivo ejercicio.
- Las operaciones de cargo y abono para las cuentas de naturaleza deudora (abono y cargo para los de naturaleza acreedora), separando los relativos al mes a que el Balance se refiera de las de los meses anteriores del mismo ejercicio y el total de operaciones desde el 1 de enero a la fecha del Balance.
- El saldo neto de las operaciones de año o diferencia entre cargos y abonos (abonos y cargos).
- El saldo en fin de mes a que la cuenta se refiere, que será el mismo que aparece en el Balance de Saldos.

Su formato está definido en el anexo I de esta Instrucción.

Regla 107. Las cuentas de las sucursales de la Caja General de Depósitos, una vez examinadas y reparadas, se enviarán al Tribunal de Cuentas dentro de los dos meses siguientes al periodo que correspondan.

Las cuentas serán diligenciadas, de conformidad con los asientos que figuran en los libros, por los Jefes de Contabilidad, intervenidas por los Interventores y autorizadas por el Jefe de la Dependencia de Recaudación y con el visto bueno de los Delegados de Hacienda respectivos.

Regla 108. Es preceptivo que las sucursales de la Caja General de Depósitos devuelvan, debidamente cumplimentadas, en el plazo de quince días a partir de su recepción, las «Notas de defectos» que le sean formuladas.

Regla 109. A la cuenta indicada en las reglas 102 a 104, se acompañará los documentos que se detallan en los siguientes apartados, con la periodicidad que se indica.

a) Mensualmente:

- Libro Diario General de Operaciones.
- Resúmenes contables de todas las anotaciones contables efectuadas.
- Hojas de control de la Agrupación 309 «Caja de Depósitos», acompañadas de los talones de cargo de todos los ingresos efectuados en metálico en cuentas corrientes restringidas Real Decreto 2659/1985.
- Mandamientos de constitución de depósitos en valores.
- Mandamientos de pago de los realizados en metálico por devolución de depósitos u otros pagos.
- Mandamientos de cancelación de depósitos en valores.
- Libro Registro de Inscripción de Depósitos en Metálico (por duplicado).
- Libro Registro de Inscripción de Depósitos en Valores (por duplicado).
- Libro Registro de Pagos Realizados en Metálico (por duplicado).
- Libro Registro de Pagos Realizados en Valores (por duplicado).

b) Anualmente:

- Libro Mayor de Cuentas.
- Relación de Depósitos en Metálico pendientes de devolución (Inventario) por duplicado.
- Relación de depósitos en valores pendientes de devolución (Inventario) por duplicado.

CAPITULO III

Informes

Regla 110. A la Central de la Caja General de Depósitos se remitirá mensualmente un informe comprensivo de las formalizaciones efectuadas por las sucursales a la Caja Central por los conceptos de Derechos de Custodia, Intereses de Depósitos en Metálico y Efectos y Fondos a disposición de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (anexo I).

Regla 111. La Central de la Caja General de Depósitos podrá variar los anexos y documentos justificativos que han de acompañar a la Cuenta Mensual, de acuerdo con necesidades concretas de información que se requiera.

ANEXO I



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 300.383

COD. CONCEPTO: 320.001

RESGUARDO DE DEPOSITO EN METALICO

NECESARIO SIN INTERES

(Clave de operación 111)

Propietario del metálico: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio: Calle, Ciudad, C.D.P. Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Obligación que garantiza o finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

Importe en letra

Importe en cifras

Fecha

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION

INGRESO EN CAJA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION MECANICA DE CONTROL. O. EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADOS. SIN ENMIENDAS EN TODO CASO



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 300.383

COD. CONCEPTO: 320.001

FACTURA-TALON DE CARGO PARA DEPOSITO EN METALICO

NECESARIO SIN INTERES

(Clave de operación 111)

Propietario del metálico: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio: Calle, Ciudad, C.D.P.

Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Obligación que garantiza o finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

Importe en letra

Importe en cifras

Fecha

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION

INGRESO EN CAJA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION MECANICA DE CONTROL, O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADOS, SIN ENMIENDAS EN TODO CASO

EJEMPLAR PARA CONTABILIDAD

CGD - 001 - 6



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 300.383

COD. CONCEPTO: 320.001

FACTURA PARA CONSTITUCION DE DEPOSITO EN METALICO

NECESARIO SIN INTERES

(Clave de operación 111)

Propietario del metálico: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio: Calle, Ciudad, C.D.P. Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Obligación que garantiza o finalidad del depósito:

EJEMPLAR PARA LA SUCURSAL

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

Importe en letra

CGD-001 - C

Importe en cifras

Fecha

EL INTERESADO

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Devuelto el día _____, según mandamiento de pago n. _____



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Número de Registro

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 300.383
COD. CONCEPTO: 320.001

RESGUARDO DE DEPOSITO EN METALICO

NECESARIO CON INTERES

(Clave de operación 112)

Propietario del metálico: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio: Calle, Ciudad, C.D.P. Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Descripción que garantiza o finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

Importe en letra

Importe en cifras

Fecha

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

CGD - 002 - 0

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION

INGRESO EN CAJA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION MECANICA DE CONTROL. O. EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADOS. SIN ENMIENDAS EN TODO CASO



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

COD. OPERACION: 300.383

COD. CONCEPTO: 320.001

**FACTURA-TALON DE CARGO PARA DEPOSITO EN METALICO
NECESARIO CON INTERES**

(Clave de operación 112)

Propietario del metálico: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio: Calle, Ciudad, C.D.P.

Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Descripción que garantiza o finalidad del depósito:

EJEMPLAR PARA CONTABILIDAD

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

Importe en letra

Importe en cifras

Fecha

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
DE RECAUDACION

INGRESO EN CAJA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
IMPRESION MECANICA DE CONTROL O,
EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA
AUTORIZADOS, SIN ENMIENDAS EN
TODO CASO



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 300.383

COD. CONCEPTO: 320.001

FACTURA PARA CONSTITUCION DE DEPOSITO EN METALICO

NECESARIO CON INTERES

(Clave de operación 112)

Propietario del metálico: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio: Calle, Ciudad, C.D.P. Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Descripción que garantiza o finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

Importe en letra

Importe en cifras

Fecha

EJEMPLAR PARA LA SUCURSAL

COB - 002 - C

EL INTERESADO

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Devuelto el día _____, según mandamiento de pago n. _____



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 300.383

COD. CONCEPTO: 320.001

RESGUARDO DE DEPOSITO EN METALICO

PROVISIONAL PARA SUBASTAS

(Clave de operación 113)

Propietario del metálico: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio: Calle, Ciudad, C.D.P. Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Descripción de la subasta o concurso:

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Importe en letra

CGD - 003 - 01

Importe en cifras

Fecha

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION

INGRESO EN CAJA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION MECANICA DE CONTROL, O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADOS. SIN ENMIENDAS EN TODO CASO



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 300.383

COD. CONCEPTO: 320.001

FACTURA-TALON DE CARGO PARA DEPOSITO EN METALICO

PROVISIONAL PARA SUBASTAS

(Clave de operación 113)

Propietario del metálico: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio: Calle, Ciudad, C.D.P.

Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Descripción de la subasta o concurso:

EJEMPLAR PARA CONTABILIDAD

importe en letra

importe en cifras

Fecha

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION

INGRESO EN CAJA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION MECANICA DE CONTROL, O EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADOS. SIN ENMIENDAS EN TODO CASO

CGD - 003 - 4



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 300.383
COD. CONCEPTO: 320.001

**FACTURA PARA CONSTITUCION DE DEPOSITO EN METALICO
PROVISIONAL PARA SUBASTAS**

(Clave de operación 113)

Propietario del metálico: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio: Calle, Ciudad, C.D.P. Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Descripción de la subasta o concurso:

EJEMPLAR PARA LA SUCURSAL

Importe en letra

CGD - 003 - e

Importe en cifras

Fecha

EL INTERESADO

EL INTERVENTOR

Queda expedido el resguardo
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
DE RECAUDACION

Devuelto el día _____ según mandamiento de pago n. _____



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 340.302
 COD. CONCEPTO: 340.002

RESGUARDO PROVISIONAL DE DEPOSITO EN EFECTOS

NECESARIOS TRANSITORIOS

(Clave de operación 530)

Clase de Deuda	Clave de Deuda	Emisión:	Cupón vencimiento:
----------------	----------------	----------	--------------------

Propietario de títulos: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.B.P. Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

Núm. de efectos	Series por orden alfabético	Numeración correlativa de menor a mayor dentro de cada serie	Pesetas Nominales
TOTAL			

Importe en letra

Fecha de entrada en la Sucursal

Lugar de abono de intereses: Banco, Provincia

Código de finalidad (a cubrir en la Central)

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

--

COD. OPERACION: 340.302
COD. CONCEPTO: 340.002

MANDAMIENTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO EN EFECTOS

NECESARIOS TRANSITORIOS

(Clave de operación 530)

Clase de Deuda	Clave de Deuda	Emisión:	Cupón vencimiento:
----------------	----------------	----------	--------------------

Propietario de títulos: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.D.P.	Teléfono
---	----------

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social
--

Finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye
--

Núm. de efectos	Series por orden alfabético	Numeración correlativa de menor a mayor dentro de cada serie	Pesetas Nominales
TOTAL			

Importe en letra

Fecha de entrada en la Sucursal

Lugar de abono de intereses: Banco. Provincia

Código de finalidad (a cubrir en la Central)
--

EJEMPLAR PARA CONTABILIDAD

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION

CGD - 004 - 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Número de Registro

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

--

COD. OPERACION: 340.302
COD. CONCEPTO: 340.002

FACTURA DE DEPOSITO EN EFECTOS

NECESARIOS TRANSITORIOS

(Clave de operación 530)

Clase de Deuda	Clave de Deuda	Emisión:	Cupón vencimiento:
----------------	----------------	----------	--------------------

Propietario de títulos: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.D.P.	Teléfono
---	----------

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social
--

Finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye
--

Núm. de efectos	Series por orden alfabetic.	Numeración correlativa de menor a mayor dentro de cada serie	Pesetas Nominales
		TOTAL	

Importe en letra

Fecha de entrada en la Sucursal

Lugar de abono de intereses: Banco. Provincia

Código de finalidad (a cubrir en la Central)
--

EJEMPLAR PARA LA SUCURSAL
CGD - 004 - C

EL INTERESADO

EL INTERVENTOR

Queda expedido el resguardo
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
DE RECAUDACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Número de Registro

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

COD. OPERACION: 340.302

COD. CONCEPTO: 340.002

DUPLICADO-FACTURA DE DEPOSITO EN EFECTOS

NECESARIOS TRANSITORIOS

(Clave de operación 530)

Clase de Deuda	Clave de Deuda	Emisión:	Cupón vencimiento:
----------------	----------------	----------	--------------------

Propietario de títulos: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.D.P.

Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

Núm. de efectos	Series por orden alfabetc.	Numeración correlativa de menor a mayor dentro de cada serie	Pesetas Nominales
TOTAL			

Importe en letra

Fecha de entrada en la Sucursal

Lugar de abono de intereses: Banco. Provincia

Código de finalidad (a cubrir en la Central)

EL INTERESADO

EL INTERVENTOR

Queda expedido el resguardo
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
DE RECAUDACION

Devuelto el día

según mandamiento de pago n.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

COD. OPERACION: 340.302

COD. CONCEPTO: 340.002

RESGUARDO PROVISIONAL DE DEPOSITO EN EFECTOS

NECESARIOS TRANSITORIOS-DEVOLUCIONES

(Clave de operación 531)

Clase de Deuda	Clave de Deuda	Emisión:	Cupón vencimiento:
----------------	----------------	----------	--------------------

Propietario de títulos: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.D.P.

Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

Núm. de efectos	Series por orden alfabético.	Numeración correlativa de menor a mayor dentro de cada serie	Pesetas Nominales
TOTAL			

Importe en letra

Fecha de entrada en la Sucursal

Lugar de abono de intereses: Banco. Provincia

Código de finalidad (a cubrir en la Central)

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO
COD. 005 - 2

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
DE RECAUDACION



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

COD. OPERACION: 340.302

COD. CONCEPTO: 340.002

**MANDAMIENTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO EN EFECTOS
NECESARIOS TRANSITORIOS-DEVOLUCIONES**

(Clave de operación 531)

Clase de Deuda	Clave de Deuda	Emisión:	Cupón vencimiento:
----------------	----------------	----------	--------------------

Propietario de títulos: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.D.P.

Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

Núm. de efectos	Serie por orden alfabético	Numeración correlativa de menor a mayor dentro de cada serie	Pesetas Nominales
		TOTAL	

Importe en letra

Fecha de entrada en la Sucursal

Lugar de abono de intereses: Banco. Provincia

Código de finalidad (a cubrir en la Central)

EJEMPLAR PARA CONTABILIDAD

CGD. 005 - A

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
DE RECAUDACION



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

COD. OPERACION: 340.302

COD. CONCEPTO: 340.002

**FACTURA DE DEPOSITO EN EFECTOS
NECESARIOS TRANSITORIOS-DEVOLUCIONES**

(Clave de operación 531)

Clase de Deuda	Clave de Deuda	Emisión:	Cupón vencimiento:
----------------	----------------	----------	--------------------

Propietario de títulos: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.D.P.

Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

Núm. de efectos	Series por orden alfabéc.	Numeración correlativa de menor a mayor dentro de cada serie	Pesetas Nominales
		TOTAL	

Importe en letra

Fecha de entrada en la Sucursal

Lugar de abono de intereses: Banco. Provincia

Código de finalidad (a cubrir en la Central)

EL INTERESADO

EL INTERVENTOR

Queda expedido el resguardo
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
DE RECAUDACION

C.G.D. - 005 - C.
 LLEVAR PARA LA SUCURSAL



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de

Número de Registro

COD. OPERACION: 340.302

COD. CONCEPTO: 340.002

DUPLICADO-FACTURA DE DEPOSITO EN EFECTOS

NECESARIOS TRANSITORIOS-DEVOLUCIONES

(Clave de operación 531)

Clase de Deuda	Clave de Deuda	Emisión:	Cupón vencimiento:
----------------	----------------	----------	--------------------

Propietario de títulos: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.D.P. Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

Núm. de efectos	Series por orden alfabético.	Numeración correlativa de menor a mayor dentro de cada serie	Pesetas Nominales
TOTAL			

Importe en letra

Fecha de entrada en la Sucursal

Lugar de abono de intereses: Banco. Provincia

Código de finalidad (a cubrir en la Central)

 EJEMPLAR PARA LA SUCURSAL
 CGD - 005 - 4

EL INTERESADO

EL INTERVENTOR

 Queda expedido el resguardo
 EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
 DE RECAUDACION

Devuelto el día

, según mandamiento de pago n.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

--

COD. OPERACION: 340.302

COD. CONCEPTO: 340.002

RESGUARDO DE DEPOSITO, EN EFECTOS

PROVISIONAL PARA SUBASTAS

(Clave de operación 532)

Clase de Deuda	Clave de Deuda	Emisión:	Cupón vencimiento:
----------------	----------------	----------	--------------------

Propietario de títulos: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.P. Teléfono

Licitador: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Descripción de la subasta o concurso:

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Núm. de efectos	Series por orden alfabético	Numeración correlativa de menor a mayor dentro de cada serie	Pesetas Nominales
TOTAL			

Importe en letra

Fecha de entrada en la Sucursal

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION

EL INTERVENTOR

CGD - 006 - d.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de

Número de Registro

--

COD. OPERACION: 340.302
COD. CONCEPTO: 340.002

MANDAMIENTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO EN EFECTOS

PROVISIONAL PARA SUBASTAS

(Clave de operación 532)

Clase de Deuda	Clave de Deuda	Emission:	Cupón vencimiento:
----------------	----------------	-----------	--------------------

Propietario de títulos: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.P. Teléfono

Licitador: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Descripción de la subasta o concurso:

EJEMPLAR PARA CONTABILIDAD

Núm. de efectos	Series por orden alfabéc.	Numeración correlativa de menor a mayor dentro de cada serie	Pesetas Nominales
TOTAL			

Importe en letra

CGD - 006

Fecha de entrada en la Sucursal

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION

EL INTERVENTOR



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 340.302
COD. CONCEPTO: 340.002

FACTURA DE DEPOSITOS EN EFECTOS
PROVISIONAL PARA SUBASTAS

(Clave de operación 532)

Clase de Deuda	Clave de Deuda	Emisión:	Cupón vencimiento:
----------------	----------------	----------	--------------------

Propietario de títulos: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social:

Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.P. Teléfono

Licitador: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Descripción de la subasta o concurso:

EJEMPLAR PARA LA SUCURSAL

Núm. de efectos	Series por orden alfabético	Numeración correlativa de menor a mayor dentro de cada serie	Pesetas Nominales
TOTAL			

CGD - 006 - 3

importe en letra

Fecha de entrada en la Sucursal

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION

EL INTERESADO

EL INTERVENTOR

Devuelto el día según mandamiento de pago n.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 340.302
COD. CONCEPTO: 340.002

RESGUARDO DE DEPOSITO EN AVAL BANCARIO

(Clave de operación 533)

COMPLEMENTARIO

DEFINITIVO

Entidad bancaria que extiende el aval	Código de la Entidad	D.N.I. o C.I.F.
---------------------------------------	----------------------	-----------------

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Descripción de la obra o servicios:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

Importe en letra

Importe en cifras

Fecha

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

CGD - 007 - 0.

El presente depósito es COMPLEMENTARIO del definitivo, número _____ del Registro, constituido en _____ el _____ de _____ de 198 _____ y se devolverá a la Entidad avalista bajo las formalidades correspondientes

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 340.302
COD. CONCEPTO: 340.002

MANDAMIENTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO EN AVAL BANCARIO

(Clave de operación 533)

COMPLEMENTARIO

DEFINITIVO

Entidad bancaria que extiende el aval	Código de la Entidad	D.N.I. o C.I.F.
---------------------------------------	----------------------	-----------------

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Descripción de la obra o servicios:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

Importe en letra

Importe en cifras

Fecha

EJEMPLAR PARA CONTABILIDAD

El presente depósito es COMPLEMENTARIO del definitivo, número _____ del Registro, constituido en _____ el _____ de _____ de 198 _____ y se devolverá a la Entidad avalista bajo las formalidades correspondientes

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de

Número de Registro

--

COD. OPERACION: 340.302

COD. CONCEPTO: 340.002

FACTURA DE DEPOSITO EN AVAL BANCARIO

(Clave de operación 533)

COMPLEMENTARIO DEFINITIVO

Entidad bancaria que extiende el aval	Código de la Entidad	D.N.I. o C.I.F.

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social
--

Descripción de la obra o servicios:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye
--

Importe en letra

Importe en cifras	Fecha
-------------------	-------

EJEMPLAR PARA LA SUCURSAL

CGD. 007 - C

El presente depósito es COMPLEMENTARIO del definitivo, número del Registro, constituido en el de de 198 y se devolverá a la Entidad avalista bajo las formalidades correspondientes

EL INTERESADO

EL INTERVENTOR

 Queda expedido el resguardo
 EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
 DE RECAUDACION

Devuelto el día, según mandamiento de pago n.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de

Número de Registro

--

COD. OPERACION: 340.302
COD. CONCEPTO: 340.002

RESGUARDO DE DEPOSITO EN EFECTOS

PROVISIONAL SIN DESPLAZAMIENTO DE TITULOS
 DEFINITIVO (Clave de operación 534)

Clase de Deuda	Clave de Deuda	Emisión:	Cupón vencimiento:
----------------	----------------	----------	--------------------

Propietario de títulos: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.D.P. Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

Entidad Bancaria o Caja de Ahorros depositaria de los títulos	Código de la Entidad	N. del Contrato del Título custodiado
---	----------------------	---------------------------------------

Número de referencia técnica	Número de anotación en cuenta	Certificado de inmovilizac. n.
------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

N. Pagaré	Nominal del Pagaré	Importe Afecto a Depósitos	Importe libre del pagaré
-----------	--------------------	----------------------------	--------------------------

Núm. de efectos	Serios por orden alfabec.	Numeración correlativa de menor a mayor dentro de cada serie	Pesetas Nominales
TOTAL			

Importe en letra

Fecha de entrada en la Sucursal

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO
CGD - 008 - 01

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de

Número de Registro

COD. OPERACION: 340.302

COD. CONCEPTO: 340.002

MANDAMIENTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO EN EFECTOS

PROVISIONAL SIN DESPLAZAMIENTO DE TITULOSDEFINITIVO (Clave de operación 534)

Clase de Deuda	Clave de Deuda	Emisión:	Cupón vencimiento:
Propietario de títulos: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social			
Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.D.P.			Teléfono
Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social			
Finalidad del depósito:			
Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye			
Entidad Bancaria o Caja de Ahorros depositaria de los títulos		Código de la Entidad	N. del Contrato del Título custodiado
Número de referencia técnica	Número de anotación en cuenta	Certificado de inmovilizac. n.	
N. Pagaré	Nominal del Pagaré	Importe Afecto a Depósitos	Importe libre del pagaré
Núm. de efectos	Series por orden alfabéc.	Numeración correlativa de menor a mayor dentro de cada serie	Pesetas Nominales
		TOTAL	
Importe en letra			
Fecha de entrada en la Sucursal			

EJEMPLAR PARA CONTABILIDAD

CGD-008 - b

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
DE RECAUDACION



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

COD. OPERACION: 340.302

COD. CONCEPTO: 340.002

FACTURA DE DEPOSITO EN EFECTOS

PROVISIONAL

SIN DESPLAZAMIENTO DE TITULOS

DEFINITIVO

(Clave de operación 534)

Clase de Deuda	Clave de Deuda	Emisión:	Cupón vencimiento:
Propietario de títulos: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social			
Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.D.P.			Teléfono
Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social			
Finalidad del depósito:			
Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye			
Entidad Bancaria o Caja de Ahorros depositaria de los títulos		Código de la Entidad	N. del Contrato del Título custodiado
Número de referencia técnica	Número de anotación en cuenta	Certificado de inmovilizac. n.	
N. Pagaré	Nominal del Pagaré	Importe Afecto a Depósitos	Importe libre del pagará
Núm. de efectos	Series por orden alfabético.	Numeración correlativa de menor a mayor dentro de cada serie	Pesetas Nominales
TOTAL			
Importe en letra			
Fecha de entrada en la Sucursal			

EJEMPLAR PARA LA SUCURSAL

CGD - 008 - C

EL INTERESADO

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Devuelto el día _____ según mandamiento de pago n. _____



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 340.302

COD. CONCEPTO: 340.002

RESGUARDO DE DEPOSITO EN EFECTOS

DEPOSITOS ESPECIALES

(Clave de operación 537)

Propietario de los valores: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.P.D.

Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituya

DESCRIPCION DE LOS VALORES

Importe en letra

Fecha de entrada en la Sucursal

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 340.302

COD. CONCEPTO: 340.002

MANDAMIENTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO EN EFECTOS

DEPOSITOS ESPECIALES

(Clave de operación 537)

Propietario de los valores: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.P.D.

Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye

DESCRIPCION DE LOS VALORES

Importe en letra

Fecha de entrada en la Sucursal

EJEMPLAR PARA CONTABILIDAD

CGD. 009 -- 2

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 340.302

COD. CONCEPTO: 340.002

FACTURA DE DEPOSITO EN EFECTOS

DEPOSITOS ESPECIALES

(Clave de operación 537)

Propietario de los valores: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Domicilio del propietario de los valores: Calle, Ciudad, C.P.D. Teléfono

Garantizado: D.N.I./C.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

Finalidad del depósito:

Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye.

EJEMPLAR PARA LA SUCURSAL

DESCRIPCION DE LOS VALORES

Importe en letra

CGD. 009 - C

Fecha de entrada en la Sucursal

EL INTERESADO

EL INTERVENTOR

Queda expedido el resguardo
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
DE RECAUDACION

Devuelto el día según mandamiento de pago n.



M/P

SIGNO:

INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE	MANDAMIENTO DE PAGO NO PRESUPUESTARIO	N.º N.º DEPOSITOS: EJERCICIO:
--------------------------------------	--	---

CONCEPTO: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	CLAVE OPERACION CAJA DEPOSITOS: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
---	---

IMPORTE TOTAL INTEGRO (En letra)	IMPORTE <input style="width:100%;" type="text"/>
--	--

PERCEPTOR: <input type="text"/>	FORMA DE PAGO <input type="text"/>
--	------------------------------------

DATOS BANCARIOS: BANCO: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> ORDINAL BANCARIO: <input type="text"/> <input type="text"/>		SUCURSAL: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> C/C: <input type="text"/>
		TIPO DE PAGO <input type="text"/> <input type="text"/> SEÑALAMIENTO <input type="text"/>

CODIGOS		DESCUENTOS	IMPORTE
CONCEPTOS	CLAVE OP. DEPOS.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input style="width:100%;" type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input style="width:100%;" type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input style="width:100%;" type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input style="width:100%;" type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input style="width:100%;" type="text"/>
TOTAL DESCUENTOS.....			<input style="width:100%;" type="text"/>

N.º TALON	N.º TRANSFERENCIA	LIQUIDO...	<input style="width:100%;" type="text"/>
-----------	-------------------	------------	--

N.º DEPOSITO	IMPORTE	T/P	N.º DEPOSITO	IMPORTE	T/P

INTERVENIDO Y CONFORME EL INTERVENTOR TERRITORIAL	ORDENADO EL DELEGADO DE HACIENDA	RECIBI EL PERCEPTOR
--	-------------------------------------	------------------------

SENTADO EN EL REGISTRO DE PAGOS CON EL N.º EN	EL JEFE DE CONTABILIDAD,
--	--------------------------

CGD - 010 - 4

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS



SIGNO:

SUCURSAL DE			N.º		
CONCEPTO: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			N.º DEPOSITOS: EJERCICIO:		
IMPORTE TOTAL INTEGRO (En letra)			CLAVE OPERACION CAJA DEPOSITOS: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
PERCEPTOR: <input type="text"/>			FORMA DE PAGO <input type="text"/>		
DATOS BANCARIOS:			TIPO DE PAGO <input type="text"/> <input type="text"/>		
BANCO: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		SUCURSAL: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		SEÑALAMIENTO <input type="text"/>	
ORDINAL BANCARIO: <input type="text"/> <input type="text"/>		C/C: <input type="text"/>			
CODIGOS			DESCUENTOS		
CONCEPTOS		CLAVE OP. DEPOS			IMPORTE
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			<input type="text"/>
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			<input type="text"/>
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			<input type="text"/>
TOTAL DESCUENTOS.....			<input type="text"/>		
N.º TALON		N.º TRANSFERENCIA	LIQUIDO...		<input type="text"/>
N.º DEPOSITO			N.º DEPOSITO		
IMPORTE			IMPORTE		
T/P			T/P		
INTERVENIDO Y CONFORME EL INTERVENTOR TERRITORIAL			ORDENADO EL DELEGADO DE HACIENDA		
RECIBI EL PERCEPTOR					
SENTADO EN EL REGISTRO DE PAGOS CON EL N.º			EN ... EL JEFE DE CONTABILIDAD.		

CGD-010 - b



M/P

SIGNO:

INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE	MANDAMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS VALORES	N.º
		N.º DEPÓSITOS: EJERCICIO:

CONCEPTO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CLAVE OPERACION CAJA DEPÓSITOS: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
IMPORTE TOTAL INTEGRO (En letra)	IMPORTE

PERCEPTOR:

DEPOSITOS QUE SE DEVUELVEN				DEVENGADO POR DERECHOS DE CUSTODIA	
NUMERO DEPOSITO	CLAVE DE DEUDA	IMPORTE	T/P	Por meses	Pesetas
				Fecha ingreso:	
				Número carta pago.	
				Procede la devolución de este depósito, y se satisface según consta del resguardo y su referencia a D.	
				EL JEFE DEL NEGOCIADO.	

INTERVENIDO Y CONFORME EL INTERVENTOR TERRITORIAL	ORDENADO EL DELEGADO DE HACIENDA	RECIBI EL PERCEPTOR
--	-------------------------------------	------------------------

SENTADO EN EL REGISTRO DE PAGOS CON EL N.º EN	EL JEFE DE CONTABILIDAD,
--	--------------------------

CGD-011 - a.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS



VALORES

SIGNO:

N.º

SUCURSAL DE

N.º DEPOSITOS:
EJERCICIO:

CONCEPTO

CLAVE OPERACION
CAJA DEPOSITOS:

IMPORTE TOTAL INTEGRO (En letra)

IMPORTE

PERCEPTOR:

DEPOSITOS QUE SE DEVUELVEN

DEVENGADO POR DERECHOS DE CUSTODIA

NUMERO DEPOSITO	CLAVE DE DEUDA	IMPORTE	T/P
-----------------	----------------	---------	-----

Por	meses	Pesetas
-----	-------	---------

--

Fecha ingreso:

Número carta pago:

Procede la devolución de este depósito, y se satisface según consta del resguardo y su referencia a D.

.....

EL JEFE DEL NEGOCIADO,

INTERVENIDO Y CONFORME
EL INTERVENTOR TERRITORIAL

ORDENADO
EL DELEGADO DE HACIENDA

RECIBI
EL PERCEPTOR

SENTADO EN EL REGISTRO DE PAGOS
CON EL N.º EN EL JEFE DE CONTABILIDAD,

CGO - 011 - 5



CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

COD. OPERACION: 300.383

COD. CONCEPTO: 330.001

CARTA DE PAGO

CLAVE DE OPERACION:

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO
CGD-012-4

DATOS SUJETO PASIVO

C.I.F./D.N.I.

Nombre

Dom. Fiscal

PROVINCIA MUNICIPIO C.P.

DETALLE DEL INGRESO

IMPORTE
A
INGRESAR

El Jefe de Contabilidad

INGRESO EN CAJA



CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de _____

COD. OPERACION: 300.383

COD. CONCEPTO: 330.001

TALON DE CARGO

CLAVE DE OPERACION.

EJEMPLAR PARA CONTABILIDAD
CGD-012-6

DATOS SUJETO PASIVO

C.I.F./D.N.I.

Nombre

Dom. Fiscal

PROVINCIA MUNICIPIO C.P.

DETALLE DEL INGRESO

IMPORTE
A
INGRESAR

El Jefe de Contabilidad

INGRESO EN CAJA



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 340.302

COD. CONCEPTO: 340.002

RESGUARDO DE DEPOSITO EN AVAL BANCARIO

(Clave de operación 533)

PROVISIONAL PARA SUBASTAS

Entidad bancaria que extiende el aval	Código de la Entidad	D.N.I. o C.I.F.
---------------------------------------	----------------------	-----------------

Licitador: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Descripción de la subasta o concurso:

Autoridad u Organismo ante quien se presenta:

Importe en letra:

Importe en cifras:

Fecha:

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION

CGD - 021 - 0 - EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de

Número de Registro

[Empty box for registration number]

COD. OPERACION: 340.302

COD. CONCEPTO: 340.002

MANDAMIENTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO EN AVAL BANCARIO

(Clave de operación 533)

PROVISIONAL PARA SUBASTAS

Entidad bancaria que extiende el aval	Código de la Entidad	D.N.I. o C.I.F.
---------------------------------------	----------------------	-----------------

Licitador: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Descripción de la subasta o concurso:

Autoridad u Organismo ante quien se presenta:

Importe en letra:

Importe en cifras:

Fecha:

EL INTERVENTOR

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION

CGD-021 - b EJEMPLAR PARA CONTABILIDAD



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Número de Registro

[Empty box for registration number]

Sucursal de

COD. OPERACION: 340.302

COD. CONCEPTO: 340.002

FACTURA DE DEPOSITO EN AVAL BANCARIO

(Clave de operación 533)

PROVISIONAL PARA SUBASTAS

Entidad bancaria que extiende el aval	Código de la Entidad	D.N.I. o C.I.F.
---------------------------------------	----------------------	-----------------

Licitador: D.N.I./C.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Descripción de la subasta o concurso:

Autoridad u Organismo ante quien se presenta:

Importe en letra:

Importe en cifras:

Fecha:

CGD - 021 - C EJEMPLAR PARA LA SUCURSAL

EL INTERESADO

EL INTERVENTOR

Queda expedido el resguardo
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
DE RECAUDACION

Devuelto el día según mandamiento de pago n.º



MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

BALANCE DE SITUACION

SUCURSAL DE

A

ACTIVO			PASIVO		
I. OPERACIONES DE METALICO			I. OPERACIONES DE METALICO		
0024	TESORO. CUENTA DE SUPLEMENTOS		0011	DEPOSITOS NECESARIOS SIN INTERES	
0023	INTERESES DE DEPOSITOS EN EFECTOS		0012	DEPOSITOS NECESARIOS CON INTERES	
0025	INTERESES DE DEPOSITOS EN METALICO		0013	DEPOSITOS PROVISIONALES PARA SUBASTAS	
0026	CAJA CENTRAL DE DEPOSITOS		0015	FONDO ESPECIAL A DISPOSICION SALAS CO	
			0016	FONDOS TRANSFERIDOS DE DEPOSITOS	
			0022	DERECHOS DE CUSTODIA	
	TOTAL METALICO....			TOTAL METALICO....	
II. OPERACIONES DE VALORES			II. OPERACIONES DE VALORES		
0003	CAJA DE VALORES		0030	DEPOSITOS NECESARIOS TRANSITORIOS. CO	
			0031	DEPOSITOS NECESARIOS TRANSITORIOS. DE	
			0032	DEPOSITOS PROVISIONALES PARA SUBASTAS	
			0033	DEPOSITOS EN AVALES BANCARIOS (PROVIS	
			0034	DEPOSITOS SIN DESPLAZAMIENTO DE TITUL	
			0037	DEPOSITOS ESPECIALES	
	TOTAL VALORES.....			TOTAL VALORES.....	
	TOTAL ACTIVO.....			TOTAL PASIVO.....	



MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ACTIVO

SUCURSAL DE

AL

C/A	DESCRIPCION	SALDO A 1 DE ENERO (1)	CARGOS		
			MES ACTUAL (2)	MESES ANTERIORES(3)	TOTAL (4=2+3)
0024	TESORO. CUENTA DE SUPLEMENTOS				
0023	INTERESES DE DEPOSITOS EN EFECTOS				
0025	INTERESES DE DEPOSITOS EN METALICO				
0026	CAJA CENTRAL DE DEPOSITOS				
	TOTAL METALICO....				
0003	CAJA DE VALORES				
	TOTAL VALORES.....				
	TOTAL ACTIVO.....				



MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

HOJA: 2

ACTIVO

SUCURSAL DE

AL

CTA	ABONOS			SALDO NETO EN EL AÑO (8=4-7)	SALDO A FIN DE MES (9=1+8)
	MES ACTUAL (5)	MESES ANTERIORES(6)	TOTAL (7=5+6)		
0024					
0023					
0025					
0026					
TM					
0003					
TV					
TA					



MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

HOJA: 3

PASIVO

SUCURSAL DE

AL

CTA	DESCRIPCION	SALDO A 1 DE ENERO (1)	ABONOS		
			MES ACTUAL (2)	MESES ANTERIORES(3)	TOTAL (4=2+3)
0011	DEPOSITOS NECESARIOS SIN INTERES				
0012	DEPOSITOS NECESARIOS CON INTERES				
0013	DEPOSITOS PROVISIONALES PARA SUBAS				
0015	FONDO ESPECIAL A DISPOSICION SALAS				
0016	FONDOS TRANSFERIDOS DE DEPOSITOS				
0022	DERECHOS DE CUSTODIA				
	TOTAL METALICO....				
0030	DEPOSITOS NECESARIOS TRANSITORIOS.				
0031	DEPOSITOS NECESARIOS TRANSITORIOS.				
0042	DEPOSITOS PROVISIONALES PARA SUBAS				
0033	DEPOSITOS EN AVALES BANCARIOS (PRO				
0034	DEPOSITOS SIN DESPLAZAMIENTO DE TI				
0037	DEPOSITOS ESPECIALES				
	TOTAL VALORES				
	TOTAL PASIVO				



MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

PASIVO

SUCURSAL DE

AL

C/A	CARGOS			SALDO NETO EN EL AÑO (8 = 4 - 7)	SÁLDO A FIN DE MES (9 = 1 + 8)
	MES ACTUAL (5)	MESES ANTERIORES (6)	TOTAL (7 = 5 + 6)		
0011 0012 0013 0015 0016 0022					
TM					
0030 0031 0032 0033 0034 0037					
TV					
TP					



MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

DIARIO GENERAL DE OPERACIONES

SUCURSAL DE

EJERCICIO

C/A	NOMBRE DE LAS CUENTAS	IMPORTES	
		DEBE	HABER

TCD15



MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

RELACION DE M/P. DEPOSITOS PENDIENTES DE PAGO-VALORES

HOJA:

AÑO EXPEDICION

SUCURSAL DE

AL

FECHA EXPEDIC	NUMERO M/P	TIP	CLASE DE M	N. DEPOSITO	CLASE DE LI	DNI/CIF	PERCEPTOR	IMPORTE

INTERVENCION DE HACIENDA:

EL JEFE DE CONTABILIDAD DE ESTE CENTRO CERTIFICA QUE SE HA EFECTUADO
UN PAGO EN FORMALIZACION, CORRESPONDIENTE A:

CUYOS DATOS SON LOS SIGUIENTES:

NUMERO DE MANDAMIENTO	DNI/CIF	PERCEPTOR APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL IMPTE. INTEGRO
--------------------------	---------	---------------------------------	----------------------

DE CUYO IMPORTE SE HA DEDUCIDO LA CANTIDAD INDICADA A CONTINUACION

DESCUENTOS

LIQUIDO:

Y PARA QUE CONSTE Y SIRVA DE JUSTIFICANTE A LA CAJA CENTRAL DE DEPOSITOS.
EXPIDO LA PRESENTE QUE FIRMO EN EN LA FECHA
INDICADA.



MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA
CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

RESUMEN DE LAS FORMALIZACIONES EFECTUADAS A LA CAJA CENTRAL
DIARIAMENTE EL MES DE

SUCESOS DE

INGRESOS	IMPORTE	PAGOS	IMPORTE
TOTAL INGRESOS		TOTAL PAGOS	

LE EN EL CAJERO DE HACIENDA

ANEXO II

TABLAS

CODIGOS DE CONCEPTO- CUENTAS

CONCEPTO	DESCRIPCION	CONCEPTO	DESCRIPCION
03	Caja de Valores	24	Tesoro. Cuenta de Suplementos
26	Caja Central de Depósitos	25	Intereses de depósitos en metálico
11	Depósitos necesarios sin interés	30	Depósitos necesarios transitorios. Constitución
12	Depósitos necesarios con interés	31	Depósitos necesarios transitorios. Devaluaciones
13	Depósitos provisionales para subastas	32	Depósitos provisionales para subastas (En efectos)
15	Fondo especial a disposición de las Salas de lo Contencioso-Administrativo	33	Depósitos en avales bancarios (Provisionales, definitivos o complementarios)
16	Fondos transferidos de depósitos	34	Depósitos sin desplazamiento de títulos
22	Derechos de custodia	37	Depósitos especiales
23	Intereses de depósitos en efectos		

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS (SUCURSALES)

CLAVES DE OPERACION

CLAVES DE OPERACION	DESCRIPCION	CUENTA DEBE	CUENTA HABER	OPERACION ENCADENADA
111	Constitución de depósitos en metálico. Necesarios sin interés.	24	11	
112	Constitución de depósitos en metálico. Necesarios con interés.	24	12	
113	Constitución de depósitos en metálico. Provisionales para subastas.	24	13	
115	Ingresos en metálico de fondos especiales a disposición de las Salas de lo Contencioso-Administrativo	24	15	415
122	Ingresos de Derechos de custodia.	24	22	422
123	Reintegros de intereses de depósitos en efectos.	24	23	424
125	Reintegros de intereses de depósitos en metálico.	24	25	426
211	Devolución depósitos en metálico. Necesarios sin interés.	11	24	
212	Devolución depósitos en metálico. Necesarios con interés.	12	24	
213	Devolución de depósitos en metálico. Provisiones para subastas.	13	24	
222	Pagos por devolución de Derechos de Custodia.	22	24	427
223	Pagos de intereses de depósitos en efectos.	23	24	423
225	Pagos de intereses de depósitos en metálico.	25	24	425
311	Devolución de depósitos en metálico necesarios sin interés (En la Central)	11	26	
312	Devolución de depósitos en metálico necesarios con interés (En la Central)	12	26	
313	Devolución de depósitos en metálico provisiones para subasta (En la Central)	13	26	
314	Importe retenido por derechos de Custodia.	26	22	422
316	Fondos transferidos de la Central a las Sucursales (al recibir la carta de pago)	26	16	
325	Pagos intereses en la Central de Depósitos en metálico constituidos en la Sucursal	25	26	425
326	Pago en la Sucursal de fondos transferidos de la Central	16	24	
415	Formalización a la Central de los Fondos a disposición de las Salas de lo Contencioso-Administrativo.	15	26	
422	Formalización a la Central de los Derechos de Custodia cobrados en las Sucursales.	22	26	

CLAVES DE OPERACION	DESCRIPCION	CUENTA DEBE	CUENTA HABER	OPERACION ENCADENADA
423	Formalización a la Central de los intereses de depósitos en efectos pagados por las Sucursales.	26	23	
424	Formalización a la Central de los intereses de depósitos en efectos ingresados en las Sucursales.	23	26	
425	Formalización a la Central de los intereses de depósitos en metálico pagados en las Sucursales.	26	25	
426	Formalización a la Central de los intereses de depósitos en metálico ingresados en las Sucursales.	25	26	
427	Formalización a la Central de los Derechos de Custodia devueltos en la Sucursal.	26	22	
530	Constitución de depósitos necesarios transitorios. (Recepción de efectos)	03	30	
531	Devolución de depósitos necesarios transitorios. (Recepción de efectos)	03	31	
532	Constitución de depósitos provisionales para subastas (Efectos)	03	32	
533	Constitución de depósitos en avales bancarios	03	33	
534	Constitución de depósitos sin desplazamientos de títulos	03	34	
537	Constitución de depósitos especiales	03	37	
630	Constitución de depósitos necesarios transitorios (entrega resguardo definitivo)	30	03	
631	Devolución depósitos necesarios transitorios (entrega de efectos)	31	03	
632	Devolución depósitos provisionales para subastas (Efectos)	32	03	
633	Devolución depósitos en avales bancarios	33	03	
634	Devolución depósitos sin desplazamientos de títulos	34	03	
637	Devolución depósitos especiales	37	03	